TOMO XLVII — Montevideo, Jueves 26 de Abril de 1917 — Núm. 3384

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Duelo que se observará con motivo del fallecimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal, señor Abel Acacio de Almeida Botelho.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1917.

Habiendo fallecido en Buenos Aires el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en esta República, excelentísimo señor Abel Acacio de Almeida Botelho,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los edificios públicos de la Capital será izado á media asta el pabellón nacional, como demostración de duelo, en el día de mañana, 26 del actual.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores expresará condolencias al Gobierno Portugués.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que el Semillero Nacional de la Estanzuela estudie los diferentes tipos de lino cultivados en el Río de la Plata.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 1121|16).

Considerando: Que el cultivo del lino, conforme lo ha hecho notar á este Ministerio la Oficina de Estadística Agrícola, ha disminuído enormemente, habiéndose reducido el área sembrada en un 70 o|o;

Que ello debe atribuirse en gran parte á los rendimientos obtenidos, que alcanzan apenas á la mínima cantidad de 400 kilos por hectárea, explicable tan sólo por la deficiencia de los procedimientos culturales;

Que además de la importancia indiscutible que tiene el lino como planta oleaginosa, es de interés realizar trabajos experimentales sobre el aprovechamiento de su fibra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Semillero Nacional de la Estanzuela estudiará los diferentes tipos de lino cultivados en el Río de la Plata, á fin de seleccionar el de más alto rendimiento.

Art. 2.o Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo y Semillero Nacional de "La Estanzuela" efectuarán experiencias sobre la mejor época de siembra de este oleaginoso, empezándolas en el mes de Mayo y continuándolas en forma escalonada, cada quince días, hasta la primera quincena de Septiembre.

Art. 3.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura publicará un folleto de vulgarización con enseñanzas sobre este cultivo, en el cual se incluirá el informe producido al respecto por la Dirección del Semillero Nacional.

Art. 4.o El Instituto de Química Industrial y el Laboratorio Agronómico de Sayago realizarán experiencias con diversas sustancias químicas, especialmente las alcalinas, á fin de encontrar algún procedimiento que permita aprovechar de la mejor manera posible la paja del lino, que no tiene actualmente aplicación en nuestro país.

Art. 5.o En caso de que las experiencias que se indican en el artículo anterior dieran resultados positivos, deben ser comunicados de inmediato al Ministerio de Industrias, para disponer su ensayo comercial en alguno de los establecimientos agrícolas del Estado.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Aprueba la tarifa de precios presentada por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura para la venta de sus productos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 492|1912).

Vista la nota del Vivero Nacional y Granja de Avicultura sometiendo á la consideración de este Ministerio la tarifa de precios que para la venta de los productos del referido establecimiento regirá en el presente año,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de precios presentada, siempre que ella no altere los precios de la aprobada con fecha 7 de Abril de 1916. Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

VIVERO NACIONAL

Venta de árboles maderables

Tarifa de precios

ESPECIE Y VARIEDAD	Altura en metros	Edad — Años	PRECIOS — Unidad	Ciento	Millar
Eucaliptus Glóbulus	0.30 á 1.00	1	0.08	4.00	35.00
Idem Resinífera	»	»	»	»	»
Idem Rostrata	»	»	»	»	»
Idem Robusta	»	»	»	»	»
Idem Botryoides	»	»	»	»	»
Idem Diversicolor	»	»	»	»	»
Idem Andreana	»	»	»	»	»
Idem Siderophicia	»	»	»	»	»
Idem Polyanthema	»	»	»	»	»
Idem Saligna	»	»	»	»	»
Idem Citriodora	»	»	»	»	»
Idem Haemastoma	»	»	»	»	»
Idem Leucoxylón	»	»	»	»	»
Idem Sideroxylón	»	»	»	»	»
Idem Longifolia	»	»	»	»	»
Idem Bicolor	»	»	»	»	»
Idem Punctata	»	»	»	»	»
Idem Amplifolia	»	»	»	»	»
Idem Gonnii	»	»	»	»	»
Idem Gomphocephala	»	»	»	»	»
Pinos Pinea	»	»	»	»	»
Idem Canariensis	—	—	»	»	36.00
Idem Halepensis	—	—	»	»	36.00
Idem Excelsa	—	—	»	»	36.00
Idem Insignis	—	—	»	»	36.00
Idem Marítimo	—	—	»	»	36.00
Idem ídem	0.15 » 0.50	1	0.05	1.00	9.00
Idem ídem	0.50 » 1.00	2	0.05	2.50	22.50
Acacias Mollissimas	1.00 » 1.50	3	0.06	3.00	27.00
Idem Melanoxylón	0.12 » 0.25	1	0.07	3.50	31.50
Idem ídem	0.30 » 0.50	1	0.07	3.50	31.50
Idem Blanca	0.50 » 0.80	2	0.09	4.50	40.50
Idem ídem	0.40 » 0.80	1	0.05	1.50	13.50
Idem ídem	0.80 » 2.00	2	0.05	2.50	22.50
Gledítschia Triacantus	2.00 » 3.00	3	0.07	3.50	31.50
Idem ídem	0.50 » 0.80	1	0.05	1.50	13.50
Robles	0.80 » 1.50	2	0.06	3.00	27.00
Idem	0.30 » 0.70	1	0.05	2.50	22.50
Idem	0.70 » 1.20	2	0.08	4.00	36.00
Encinas	1.20 » 1.80	3	0.10	5.00	45.00
Fresno Excelsa	0.40 » 0.70	2	0.08	4.00	36.00
Idem ídem	0.40 » 0.70	1	0.05	2.50	22.50
Tipa	0.70 » 1.20	2	0.08	4.00	36.00
Idem	0.40 » 1.00	1	0.06	3.00	27.00
Alamo de hoja permanente	1.00 » 1.70	2	0.10	5.00	45.00
Idem ídem ídem	0.70 » 1.20	1	0.06	3.00	27.00
Alamo de la Carolina	1.20 » 2.00	2	0.09	4.50	40.50
Alamo plateado	0.80 » 1.20	1	0.08	4.00	36.00
Idem ídem	0.50 » 0.80	1	0.08	4.00	36.00
Alamo negro	0.80 » 1.50	2	0.10	5.00	45.00
Alamo común	0.60 » 0.80	1	0.06	3.00	27.00
Idem ídem	0.70 » 1.00	1	0.05	1.50	13.50
Mimbre amarillo	1.00 » 2.00	2	0.05	2.50	22.50
Idem ídem	0.80 » 1.00	1	0.06	2.50	22.50
Plátanos	1.00 » 1.50	2	0.07	3.50	31.50
Idem	0.50 » 1.00	1	0.08	4.00	36.00
Acer Negundo	1.00 » 1.50	2	0.12	6.00	54.00
Idem ídem	0.50 » 1.00	1	0.05	2.50	22.50
Ailanthus Glandulosum	1.00 » 2.00	2	0.12	6.00	54.00
Idem ídem	0.50 » 0.80	1	0.05	2.50	22.50
Paraíso común	0.80 » 1.50	2	0.08	4.00	36.00
Idem ídem	0.50 » 1.00	1	0.05	2.50	22.50
Paraíso Gigante	1.00 » 1.50	2	0.08	4.00	36.00
Ligustrum Japonium	1.00 » 1.50	2	0.10	5.00	45.00
Idem ídem	0.15 » 0.30	1	0.05	1.00	9.00
Casuarinas Strictas	0.30 » 1.00	2	0.05	1.50	13.50
Idem ídem	0.50 » 0.80	1	0.08	4.00	36.00
Cupressus Lambertiana	0.80 » 1.20	2	0.10	5.00	45.00
Idem ídem	0.20 » 0.40	1	0.08	4.00	36.00
Cupressus Fastigiata	0.40 » 0.70	2	0.12	6.00	54.00
Cupressus Horizontalis	0.20 » 0.40	1	0.08	4.00	36.00
Thuyas Orientalis	0.20 » 0.60	1	0.07	3.50	31.50
Idem ídem	0.15 » 0.25	1	0.05	2.00	18.00
Thuya globosa	0.25 » 0.50	2	0.06	3.00	27.00
Catalpa Speciosa	0.15 » 0.30	1	0.08	4.00	36.00
Jacarandá	0.50 » 1.00	2	0.12	6.00	54.00
Idem	0.30 » 0.50	1	0.12	6.00	54.00
Tamarisco	0.50 » 1.00	2	0.16	8.00	72.00
Araucaria Braziliensis	0.50 » 1.00	1	0.06	1.50	13.50
Vitis Rupestris del Lot	0.30 » 0.50	2	0.24	12.00	108.00
Grevillea robusta	— —	2	0.05	1.00	9.00
Brachychiton	1.30 » 1.70	2	0.24	12.00	108.00
Olmos	0.10 —	1	0.08	4.00	36.00

ESPECIE Y VARIEDAD	Altura en metros	Edad — Años	PRECIOS — Unidad	Ciento	Millar
Sophora Japónica	0.40 » 1.00	2	0.05	2.50	22.50
Sauce llorón	0.50 » 0.70	2	0.10	5.00	45.00
Chamerops Excelsa	0.70 » 1.00	1	0.08	4.00	36.00
Coccs coronata	0.10 » 0.20	2	0.24	12.00	108.00
Cocos Arechavaletana	0.10 » 0.20	2	0.24	12.00	108.00
Phœnix Canariensis	0.10 » 0.20	2	0.24	12.00	108.00
Estacas de álamos	0.10 » 0.20	2	0.24	12.00	108.00
Itálico ó común	0.70	—	—	—	5.00
Estacas de álamos negros	0.70	—	—	—	5.00
Estacas membrillo	0.50	—	—	—	5.00
Arboles indígenas					
Biraró	0.30 » 0.60	1	0.06	3.00	27.00
Ubajay	0.30 » 0.50	1	0.10	5.00	45.00
Taruman	0.50 » 1.00	1	0.05	2.50	—
Idem	1.00 » 2.00	2	0.08	4.00	—
Timbó	0.30 » 0.50	1	0.08	4.00	—
Ñandubay	0.50 » 0.70	1	0.06	3.00	—
Idem	0.70 » 1.20	2	0.10	5.00	—
Espinillo	0.50 » 0.70	1	0.05	2.50	—
Idem	0.70 » 1.20	2	0.08	4.00	—
Ceibo	0.40 » 0.70	2	0.08	4.00	—
Quillay	0.30 » 0.50	1	0.10	5.00	—
Idem	0.50 » 1.00	2	0.14	7.00	—
Molle	0.10 » 0.50	1	0.05	2.50	—
Idem	0.50 » 1.50	2	0.08	4.00	—
Acacia Caroba	0.30 » 1.00	1	0.05	1.50	13.50
Idem ídem	1.00 » 1.50	2	0.06	3.00	27.00
Blanquillo	0.50 » 1.00	1	0.05	2.50	—
Idem	1.00 » 1.80	2	0.08	4.00	—
Amarillo	0.30 » 0.50	1	0.08	4.00	—
Mataojo	0.20 » 0.30	1	0.08	4.00	—
Quebracho blanco	0.20 » 0.40	1	0.10	5.00	—
Jazmín del Uruguay	0.30 » 0.60	1	0.10	5.00	—
Arazá	0.15 » 0.30	1	0.10	5.00	—
Ombú	0.30 » 0.60	1	0.05	2.50	—
Angico	0.50 » 1.00	2	0.10	5.00	—
Arboles frutales					
			0.15	12.00	110.00
Duraznero	Pavías: amarillos y blancos. Priscos: colorados, blancos, Magdalena Courzón, Reine des Vergers, pelón Nerington.				
Uva de mesa	Moscatel negra temprana, moscatel rosada, moscatel blanca de Asti, moscatel blanca criolla, uva de mesa criolla.				
Uva para vino	Harriague y Vidiella, á $ 4.00 el ciento y $ 36.00 el millar.				
Forrajeras					
Topinambur	10 kilos, $ 1.00; 100 kilos, $ 6.00.				

NOTA — Estos precios se entienden por mercancía embalada puesta sobre vagón en Estación Toledo, y los unitarios rigen cuando el pedido por especie ó variedad sea hasta 10 ejemplares.

Los gastos de flete correrán por cuenta del comprador, y el establecimiento no se responsabiliza del estado en que puedan llegar las plantas á destino, por cuanto el embalaje se hará en óptimas condiciones.

Los envases se cargarán en cuenta á razón de $ 0.30 el cajón y de $ 0.05 á $ 0.10 el payón.

Los pagos deberán hacerse por adelantado y á nombre del Vivero Nacional (Estación Toledo) por medio de cheque contra los Bancos de la Capital ó por giro sobre la Central de Correos de Montevideo.

GRANJA DE AVICULTURA DE TOLEDO

Tarifa de precios

La Granja de Avicultura de Toledo tiene actualmente seis razas de gallinas bajo cultivo, contándose entre ellas las que reunen mejores condiciones para ser explotadas industrialmente, bien sea por la abundancia y finura de sus carnes ó por tratarse de muy buenas ponedoras.

«Raza Leghorn» (ave rústica, precoz y buena ponedora)

Huevos para incubar, docena	$ 1.20
Pollos de menos de 36 horas, cada uno	» 0.20
Idem de 2 á 3 meses, cada uno	» 0.40
Idem de 3 á 5 meses, cada uno	» 0.50
Idem de más de 6 meses, cada uno	» 1.00
Gallos de 9 á 18 meses, cada uno	» 3.00
Gallinas de 8 á 18 meses, cada una	» 2.50

«Raza Catalana del Prat» (ave muy rústica, muy buena ponedora, carne relativamente abundante y de regular calidad).

Precios iguales á los de la Leghorn.

«Raza Rhode Island Red» (ave muy rústica, buena ponedora, carne abundante y de buena calidad).

Huevos para incubar, docena	$ 1.80
Pollos de un día, cada uno	» 0.30
Idem de 2 á 3 meses, cada uno	» 0.50
Idem de 3 á 5 meses, cada uno	» 1.00
Idem de 6 meses, cada uno	» 2.00

Gallos y gallinas no hay stock en venta.

Hay dos variedades: la de cresta simple y la de cresta rosa; ambas reunen análogas condiciones, siendo su precio el mismo.

«Raza Plymouth Barrada» (ave que reune iguales condiciones á la anterior, aunque su carne es de mejor calidad).

Precios iguales á los de la Rhode Island Red.

Razas Orpington blanca, Orpington amarilla y Orpington negra (aves de gran tamaño, buenas ponedoras y de carne muy fina y abundante).

Huevos para incubar, docena	$ 1.80
Pollos de un día, cada uno	» 0.30

Raza Wyandotte (ave rústica, buena ponedora y carne de bastante buena calidad).

Huevos para incubar, docena	$ 1.80
Pollos de un día, cada uno	» 0.30

Patos Pekín (muy rústicos, de buen tamaño, carne abundante y de buena calidad).

Huevos para incubar, docena	$ 1.50
Patitos de 4 semanas, cada uno	» 0.30
Idem de 1 á 2 meses, cada uno	» 0.50
Patos de 2 á 3 meses, cada uno	» 1.00
Idem adultos, cada uno	» 2.00
Tríos adultos	» 5.00

Disposiciones relativas á las ventas de aves y huevos para la reproducción

1.o Los pagos deberán hacerse por adelantado, á nombre de la Granja de Avicultura, Estación Toledo, por medio de cheques contra los Bancos de la Capital, ó por giros sobre la Central de Correos de Montevideo.

2.o Los envases que emplee la Granja para el transporte de huevos para incu-

bar se cargarán á cuenta del comprador á razón de $ 0.05 por docena y los de aves á $ 0.05 por ave, no admitiendo su devolución.

3.o Los pedidos deben hacerse con diez días de anticipación por lo menos.

La venta de huevos para incubar se realizará exclusivamente durante los meses de Junio á Diciembre inclusive, por ser la época del año más conveniente para los trabajos de incubación.

4.o Los pedidos y correspondencia deben dirigirse en esta forma: «Granja de Avicultura de Toledo, Departamento de Canelones».

Recomendamos especialmente no se remitan los giros postales sin antes haber consultado previamente á la Granja acerca de si hay ó no existencia en el renglón á que pertenezca el producto solicitado.

Resolución. Se acepta la propuesta presentada por la señora Angela Aristegui de Aguerre para la habilitación oficial del bañadero construído en el establecimiento de su propiedad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 620|1917).

Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal elevando la solicitud que le ha sido presentada por la señora Angela Aristegui de Aguerre proponiendo la habilitación oficial del bañadero recientemente construído en el establecimiento de su propiedad, situado sobre el camino que conduce á Santa Rosa del Cuareim y á catorce kilómetros de esa villa;

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la referencia con las siguientes condiciones:

1.o Hasta tanto se construya el bañadero oficial de Santa Rosa del Cuareim, la Policía Sanitaria utilizará, para la balneación del ganado á exportarse, el bañadero de propiedad de la señora Angela Aristegui de Aguerre, distante catorce kilómetros de aquella villa.

2.o El bañadero será administrado por la Policía Sanitaria Animal, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 3 de Abril de 1917.

3.o La Policía Sanitaria Animal abonará á la referida señora Aristegui de Aguerre la cantidad de cuatro centésimos ($ 0.04) por cada animal vacuno y dos centésimos ($ 0.02) por cada ovino que se bañara, como única retribución por el arrendamiento del bañadero.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Permite el uso y venta del sarnífugo «Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno italiano».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 198|1912).

Habiéndose comprobado por la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la eficacia del específico denominado "Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno italiano" en las pruebas que á pedido de su representante en el país, que lo era el señor Julio Mailhos, se hicieron en oportunidad en la Escuela de Veterinaria;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Permitir el uso y venta del referido sarnífugo dentro de las siguientes condiciones aconsejadas por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal:

1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente su composición química, aprobada por la Oficina Central de Análisis de Aduanas, en su informe de fecha 19 de Agosto de 1915, que figura en este expediente.

2.o Que los baños se preparen con un kilo de "Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno italiano" por cada cien litros de "agua dulce".

3.o Que se den dos baños á doce días de intervalo.

4.o Que los ovinos con lana ó esquilados permanezcan en cada baño un minuto y medio.

5.o "Medidas de carácter general para todos los sarnífugos":

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo, completar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

6.o Vuelvan estos antecedentes á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Deja sin efecto la declaración de infección del establecimiento del señor Ricardo B. Marchales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 470|1916).

Vista la solicitud presentada por don Ricardo B. Marchales solicitando el cese del aislamiento de su establecimiento rural;

Resultando: Que el indicado aislamiento fué decretado por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Marzo de 1916, á pedido de la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

Resultando de los antecedentes mandados agregar: Que no se ha comprobado en ningún tiempo la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Marchales;

Resultando: Que la Inspección de Policía Sanitaria solicitó la declaración de infección porque Eugenio Morales, atacado de pústula maligna, manifestó que creía haber adquirido la enfermedad cuereando una ternera en campos del señor Marchales;

Resultando: Que el examen bacteriológico del material recogido en el indicado establecimiento no demostró la presencia de la bacteridia de Davaine;

Considerando: Que para declarar infectado un establecimiento, la ley de 13 de Abril de 1910 exige que se haya constatado previamente la enfermedad que puede dar mérito á tal medida;

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 5 de Diciembre de 1916,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la declaración de infección del establecimiento del señor Ricardo B. Marchales, decretada con fecha 24 de Marzo de 1916.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Adrián del Valle, del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 689|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Adrián del Valle, situado en la "Sección Chacras" del Departamento de Durazno;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Adrián del Valle, ubicado en la "Sección Chacras" del Departamento de Durazno, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Ezequiel Palma, de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 688|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Ezequiel Palma, situado en la 8.a sección del Departamento de Artigas;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Ezequiel Palma, ubicado en la 8.a sección del Departamento de Artigas, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimeinto del señor Américo Sosa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 362|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Américo Sosa, situado en la "Sección Chacras" del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 6 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Américo Sosa, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Julio Simpsón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 332|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Julio Simpsón, situado en la 4.a sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 6 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Julio Simpsón, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José C. González.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 419|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José C. González, situado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 27 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José C. González, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Remigio Sena.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 77|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Remigio Sena, situado en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 12 de Mayo de 1916;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Remigio Sena, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1917.

1—Se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para cobrar la suma de veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada duplicado de las fotografías tomadas por la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

2—Se autoriza á la Jefatura del Salto para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal, la suma de ochenta pesos ($ 80.00), para pago de los materiales adquiridos para la reparación del edificio de la comisaría de la 4.a sección.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por veinte pesos ($ 20.00), importe de la adquisición de un plano en tela de la ciudad y chacras del expresado Departamento.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por veinticuatro pesos noventa y seis centésimos ($ 24.96), gastos originados en la reparación de la red telefónica.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Imprenta Nacional por doscientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 285.75), importe de la impresión de folletos conteniendo el mensaje presidencial elevado á la Honorable Asamblea General.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento treinta pesos ($ 130.00) para remunerar los servicios extraordinarios de varios empleados.

10—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Jefe Político de Río Negro, don Alfredo Nebel Ellauri, agradeciéndosele los servicios prestados á la Administración Pública.

11—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por seis mil noventa y cuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 6.094.64), importe de la provisión de recados, proveedoras y correajes remitidos á la Jefatura de Canelones.

12—Se resuelve trasladar á la 6.a sección de Artigas al comisario de la 5.a don Francisco Carvallo.

13—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos ($ 2.764.00), importe de la provisión de 520 banderas nacionales para las comisarías de campaña.

14—Se nombra comisario volante del Salto al subcomisario adjunto don Federico Castagnet Herrero y para sustituir á éste á don Juan L. Irrazabal.

15—Se libra orden de pago á favor de la Imprenta Nacional por tres pesos sesenta centésimos ($ 3.60), importe de la impresión de 2.000 hojas de papel numerado.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por ciento treinta y dos pesos ($ 132.00), importe de las reparaciones efectuadas en el local de la comisaría de la 4.a sección rural.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda librar orden de pago á favor de los constructores del edificio destinado á Jefatura Política y Cárcel de Flores por nueve mil trescientos ochenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 9.381.33), importe de los certificados números 4 y 5 expedidos por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), suma destinada á atender el pago de los jornales de las personas encargadas de apartar y cargar el vestuario de invierno para el personal policial de campaña.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

22—Se libra orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de la provisión de artículos para el ascensor de la Casa de Gobierno.

23—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de setenta y un pesos (pesos 71.00) por fletes en Junio de 1916.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

25—Se promulga la ley que concede al doctor Baltasar Brum la venia constitucional para aceptar y usar la condecoración "Al Mérito" con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile.

26—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

27—Se libra orden de pago á favor de

la Administración del Puerto de Montevideo por un peso ($ 1.00), importe de fletes por el vapor "Cabo Polonio" hasta Rocha.

28—Se concede la autorización solicitada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para disponer de la suma de mil novecientos cincuenta y seis pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 1.956.34) para renovar las pólizas de seguros de sus automóviles, ambulancias, etcétera.

29—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por trece pesos ($ 13.00), reintegro de lo abonado al Inspector de Policías de Rivera don Roberto Michelena, por gastos de conducción de una demente á la Capital.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos veinticinco centésimos (pesos 7.25), reintegro de lo abonado al guardia civil de Durazno Juan Durán por gastos de conducción de un demente á la Capital.

31—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ochenta y cinco pesos setenta y cuatro centésimos ($ 85.74) por fletes en Enero, Marzo y Abril de 1916.

32—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Puerto de Montevideo por veintiocho pesos ($ 28.00), importe de ocho pasajes en el vapor "Cabo Polonio".

33—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Puerto de Montevideo por veintiocho pesos ($ 28.00), importe de ocho pasajes de La Paloma á Montevideo en el vapor "Cabo Polonio".

34—Se manda expedir nueva carta de ciudadanía á favor de Manuel Esmoris Castro.

35—Se expide la carta.

36—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por fletes en Abril de 1916.

37—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Soriano don Mayo Fernández, y se nombra en su reemplazo á don Augusto Lyonet.

38—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de sesenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 65.67) por fletes en Mayo de 1916.

39—Se nombra ayudante segundo de la Sección Química (Dirección de Salubridad) al señor Alfredo Easton.

40—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de tres pesos veinte centésimos ($ 3.20) por fletes en Junio de 1916.

41—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno Juan J. Gutiérrez por gastos de conducción de un menor á la Capital.

42—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de tres pesos veintisiete centésimos ($ 3.27) por fletes en Mayo de 1916.

43—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos cincuenta centésimos (pesos 6.50), reintegro de lo abonado al guardia civil de Tacuarembó Brito Viera por gastos de conducción de una demente á la Capital.

44—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos ochenta centésimos (pesos 284.80) por fletes en Noviembre y Diciembre de 1915.

45-46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos treinta y un centésimos ($ 5.31), gastos de conducción de un menor á la Capital.

48—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la publicación de varios avisos.

49—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

50—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al corriente mes.

51—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos ($ 4.00), reintegro de lo abonado al agente de Florida Santiago Aguiar por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos ($ 4.00), reintegro de lo abonado al guardia civil de Florida Onofre Ubal por gastos de conducción de tres prostitutas á la Capital.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

54—Se libra orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por trescientos pesos ($ 300.00), importe de las asignaciones correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

55—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y siete pesis diez centésimos (pesos 17.10), reintegro de lo abonado al subcomisario de Flores Federico Debellis por gastos de conducción de seis prostitutas á la Capital.

56—Se expide carta de ciudadanía á favor de Miguel Raggio, Alfredo Ferreira, José Alonso, Belisario López, Julián Perurena, Toribio Acosta, José Somma, Jesús Lista, Manuel Pérez Martínez, José Pedro Fraga, Luis Langone, Aquilino Portal, Luis Pipo Sobe, José Marotti, Felipe Olivares, José Piagnari, José Cruz Goñi, Angel Fresson, Manuel Torres, Luis Taccone, Constante Pessina, José Fazio, Aurelio Ernesto Surra Ponce, Francisco Roso, Andrés Domínguez, Jesús Recarey, Fernando Lage, Francisco D'Alessandro, Donato Santonauro, Antonio Alvarez, José Castro Díaz, Antonio Rodríguez, Benigno Fernández, Juan Paulino Cesarini, José Suárez, Marino Gardini, Arturo Moraldilla, Sábado Troncone, Manuel Esmoris Castro, Vicente R. Mansilla, Manuel Evia, Manuel García, Cayetano José Grespi, Vicente Di Napoli, Antonio Martínez, Angel Angellotti, Herminio Ozores, Eliseo Alvarez, Miguel López, Carmelo Ballivo, Máximo Ciz, Bernardo Díaz, Ramón Chouciño, Federico del Campo, Willy Kutroff, Evancio Domínguez. (Del 56 al 112).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por enfermedad y por el término de un mes al señor Eduardo Carrere, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre la existencia de algunas herramientas de la derrocadora "B I".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro á la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre clausura de un camino en campo de don Juan Echeverrigaray ubicado en Florida.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración del Servicio de Autobus sobre entrega de cien mil boletos.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 11 al 15 del mes en curso.

—Se dispone el pago de la suma de $ 87.87 por jornales devengados con motivo de obras efectuadas en el edificio escolar del Peñarol.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el cuartel del Batallón de Infantería número 13 en Olimar.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente del señor Angel Mancini sobre obras en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Se dispone una inspección al edificio del hospital de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Abril de 1917

Trámite — Amalia Meneses con Rafael De León, divorcio. Félix Revello con Manuel Allende, daños y perjuicios. Antonio W. Parsons con la sucesión de Federico Magariños, recurso extraordinario de nulidad notoria. Dos recursos de casación, uno por heridas y otro por robo. Sucesión de don José Pedro Ramírez. Ernesto F. Pérez con Vicente Pita. Filomena A. de Mazza con el Banco de Crédito, cobro de pesos. Magín Roca con Martín Mariscurrena, ejecución de hipoteca. Sociedad Anónima "Cooperativa de Hacendados" con Dalmiro J. Estol, cumplimiento de sentencia extranjera. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Sucesión de Serafín González. Genaro S. Lembó y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté, concordato preventivo extrajudicial. Dos recursos de casación por homicidio.

Administrativo — Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de primer turno á las autoridades argentinas en un sumario por denuncia. Antecedentes relativos al pago de honorarios solicitado por el doctor Guillermo Dall'Orto por diligencias sumariales practicadas en Colonia. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José. Don Américo De León solicita investidura de escribano público. El Ministerio de Relaciones Exteriores adjunta un proyecto de convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal á celebrarse con la República de Bolivia. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Francisco Martín Solari, de Soriano. Antecedentes relacionados con el pago de honorarios devengados por el doctor Lantaro Guerra en juicio criminal seguido ante el Juzgado del Crimen de primer

turno. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 4.a sección de Colonia. Exposición del Depositario de Bienes Muebles de la Capital. El Juez Letrado Departamental de Rocha comunica que el escribano don José M.a Rivero no acepta el cargo de Tasador de Costas del Departamento. Consulta del Juez Letrado Departamental de Minas en un sumario por homicidio. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Francisco D. Madrid. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones del diario "El Plata" contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relacionados con la forma en que los señores Jueces interpretan la ley de herencias (artículo 27). Cuenta adeudada á Máximo D. Suárez por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Florida. Idem á don Laurence Cabral por diligencias sumariales en el mismo Departamento. Antecedentes sobre honorarios del doctor Tomás Bertelli devengados en una causa criminal. Varios procesados del Departamento de Artigas formulan una exposición sobre tratos. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Arturo E. Moullá. Idem de don Justo Benia Etchagoyen. Cuenta adeudada á don Pablo Maquio por diligencias sumariales en el Departamento del Salto. El Juez Letrado del Crimen de primer turno solicita sean abonados los honorarios de los peritos Fontaina y Saráchaga en una causa por incendio. Doce solicitudes de libertad condicional. Se decretó la libertad condicional de tres penados.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho. A estudio, siete. En consulta, cuatro. Oficios librados, veintinueve. Legalizaciones, dos. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, seis. Relaciones quincenales, cuarenta y cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Juan F. Oteiza contra Bernardino Ayala, tercería Carlos Piaggio. Suárez Hermanos, concordato. Sucesión de Cándido Lapaz. Lacoino con Urrutia. Pedro Muro é hijos, concordato. Federico Casalia, R. de Q. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Che Puigarnau y Picó, intestado. Antonio A. de Cunha con Amacleto E. Roman. Abella con Passano Hermanos. Una causa criminal por el delito de hurto.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Travieso J. y J. con la Intendencia. Testamentaría P. Platero. Buxareo y Oribe con la Intendencia. Herrera y Obes; sucesión. J. M. Rodríguez con C. Ferreira Neto. Un sumario de Aduana. Una en causa criminal.

Interlocutoria — Santos con Urta y Compañía.

Definitivas — F. R. Tiraparé con sucesión J. Chopitea. Miqueo Hermanos, queja en autos concordato Saverio Peroi Hermanos. Domingo Zenatti con José Puppo. Sucesión de Basilio Bonilla. Ernesto Herrero con E. y S. Olarte, cobro de pesos. Miqueo Hermanos, queja. Sucesión de Rosa Calvacina de Piotti. Una en sumario criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de Tomás Cichero. Suc. de Angela G. de Marchal. Suc. de Andrés Comas, incidente. Elvira G. de Venutti. Suc. de Amelia E. Caravia, incidente. Suc. de Bienvenido Pallo. María O. R. de Repetto. Manuela M. de Machado con Ramón Irazabal y otro. Salvador Costa con Pablo Varzi (2). Luis Dugrós y otro con Francisco Rissotto y otro. Suc. de Manuel Battini. Suc. de José Rodríguez Abella. María T. Sienra con Alberto B. Pintos. Jerónimo Levaggi con Francisco Vigorito. Suc. de Desideria F. de Capillas. Suc. de Hilda Daste. Suc. de Alfonso Broqua. Pablo Valenzuela. María E. Larrosa. Ramón Crespo. María G. de Lacuesta. Test. de María G. R. de Vera. Acordada de la Alta Corte. José M.a Varela con Consuelo Bouzos. Carmen D. de Gaudini con José Gaudini (2). Suc. de Alfredo Hamilton. Suc. de Pedro G. Mangini. Manuela Acosta.

Interlocutorias—Casio Vogelbacher con Carlos Mac-Lean y otros. Sucs. de Félix Bertone y otros. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros.

Defintivas—Lorenzo Peña. Emelina V. de Carbonell y Vives. Suc. de Avelino Gerona. Frugoni y Cía. con Suc. de Bartolomé Candamil.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Sucesión Martín Echeverry. Suc. Antonio Pietrafesa. Suc. Santiago A. Simonelli. Suc. Angela Rollero de Montaldo. Suc. Aníbal I. de Souza. Suc. Luis Gavioli. Intestado Luis Torterolo. Test. Basilisio Saravia. Sucs. Felicia T. de Tusso Tos ó Tosso y otra. Suc. Antonio Fornelli ó Jovernole. Suc. Miguel Russi. Suc. Emilia Barlaro de Isolabella. Suc. José B. Silvera. Suc. Alfredo Clulow. Intestado Eustaquio Sulallenco. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Test. María F. Silvera de Antúnez. Intestada Rosaura Bentanccur. Suc. Ricardo M. Jalabert. Suc. Angela Gómez de Carlesi. Suc. Zulina Gutiérrez. Suc. Camilo Delgrosso. La suc. de Teodora J. Correa de Rodríguez con la de Amalia Correa. Aída N. de Nocetti por su hijo menor. Suc. Antonio Cúneo. Suc. Clara A. de Braga. Test. María R. de Viñas, incidente por separado. Isidro Fynn con Luis Maurette. Francisco B. Helguera con Uriarte y García. Manuel Pazos con Ambrosio López y Cía. (2). Domingo Berrondo con Francisca Lungo. Movimiento administrativo. Alfredo Casal. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez. Crédit Foncier de l'Uruguay con Luciano Carachuelo. María J. Durán de Durán con Adela Villarreal de Barthe. Isabel Brown de Crovetto. Elena Crespo, por sus hijos menores, con suc. Carlos Conti. María G. Sosa con test. Jaime García y Mayor. Juan B. Pizzorno. Oscar R. del Puerto con Nicasio Amexeiras. Genaro Galeazzi. Alfredo Mattos. Manuel Castellanos. Rafael Pazos con suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Juana Santos de Olivera con la suc. Gregorio de los Santos. La suc. Carlos Ott con Pablo Bañales (hijo), hoy su sucesión. Luis E. Solari con suc. Gonzalo Rincón. Leoncio Rodríguez con Luis Cabrera y concurso Luis Cabrera. Carmen y Eugenio Eggel con suc. Lino Piedra Cueva. Alberto M. Raffo con Francisco E. Acosta. Honoria Ficl Solé de Jaime.

Interlocutorias—Test. Mauricia Fros de Coelho. Suc. Juan Antúnez Maciel. Olga Pereyra y otra. Crédit Foncier de l'Uruguay con Manuel Sierra y Sierra.

Definitivas—Suc. José B. Gorlero. Lorenzo Alonso y otra, auxiliatoria de pobreza. María E. Correa de Silveira Marins. Alfredo Devercelli, por sus hijos menores.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Italo Luis Manisse con la Empresa Nicolás Mihanovich Limitada. Francisco Pérez con Natalio Cetuné. Amorín y Domínguez, proponiendo concordato preventivo judicial. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gerardo B. González de Fontana y otro con González y Cioli. Mateo Brunet y Cía. con Leoncio Mello. Antonio Iglesias con la Compañía Nord Deutche de Hamburgo. Serafín Quinteros proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rafael Alonso Freire. Manuel de Llano con Lima Hnos. y Cía. Adelina V. de Vélez con Felipe Arrospide. Francisco D. Mesa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Balestra con Julio J. Chucarro y otro. Exhorto del Ministerio de Relaciones Exteriores Arno Hahwel con Szulc y Raedler. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. José Caitucoli con Joaquín Lucian. Perfecto Taboada con Antonio Rodríguez Varela. Julio García Fuentes con A. Machín hijo. Nelson Carrasco con Antonio Baccino. Gibert y Garcé con José Nasar y Zagía. Carlisle, Crocker y Cía. con Raúl Buela y Cía. Francisco B. Helguera con Rafael de Crecencio. Francisco B. Helguera con Eliseo B. Estavillo. Enrique Espinosa solicitando título de corredor y rematador. Miguel López Gayol, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Crespo. Salvador J. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Castillo y Cía. Ramón A. Carli solicitando título de corredor y rematador. Juan Shaw con Umberto M. Péndola y otro.

Interlocutorias — Hijos de J. A. Gamberoni y otro con Luis Durañona. Italo Luis Mannise con la Empresa Nicolás Mihanovich Limitada. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo judicial. Concurso Sievers y Cía.

Definitivas — Augusto Percibal con Vicente Gilgorri. Castro y Díaz Porto, matrícula. Soto Hnos., matrícula. Camilo Lay, matrícula. Cándido M. de María, matrícula.

Libros rubricados — Banco Italiano del Uruguay, 3. Marexiano y Cía., 2. Williams y Cía., 2. José Ferrer, 3. Luis P. Carzoglio, 2. Toribio Ruanoba, 2. Jesús Martínez, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Antonio Julio Botta con Félix Girardi. Mendiondo y Compañía con A. Mariano de Elía Illa. Horacio Adami Casaravilla, corredor y rematador. Constante Sapelli con Minoli Hermanos. Banco Popular del Uruguay con Ernesto J. Felippone. B. A. Langhero é hijo, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Forcella, quiebra. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnaghi. Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Tomás Pereyra con Francisco Estrázulas Folle y Leopoldo Hughes. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Marcos Rincón con Albascal y Barrios, incidente por costas. Kropp y Compañía con Manuel do Bao Fernández. Julio Illa, concordato preventivo extrajudicial. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglia de Martinelli y sus hijos, ejecución de hipoteca. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi.

Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace. Manuel A. Gómez con Angela M. R. Pongiglione. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. Alejandro Dematteis con Cozzetti y Grippa, incidente por costas. Angel Amodeo con Cozzetti y Grippa, incidente por costas. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerovsky, tercería Sara Galante. Manuel Piñeyro González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pascale y Rolando. Sesser y Bologna con Antonio B. Titto. Banco Popular del Uruguay con Pedro Pittaluga, Anselmo B. Peluffo y Amador A. Ruiz. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Marfetán y Compañía, concordato preventivo judicial. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Sucursal del Banco de la República con Nemesio Ruiz. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Orestes Ferrari contra Rodrigo Soto y Antonio García Vázquez. B. A. Larghero é hijo, concordato preventivo judicial. Manuel y Antonio López Pita, matrícula. Simón S. Macadar, matrícula.

Interlocutorias — The American Industrial Chemical Company, inscripción de estatutos. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Luis Restano con Juan Ospitaleche. Carnelli y Cía. con Manuel Alberto. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, tercería Gerardo Dotto. José Rodríguez y Compañía, matrícula. Alberto Scarone, matrícula. Sibils y Compañía, matrícula.

Libros rubricados — Benito Venturino, 3. A. López y Compañía, 1. Jorge Struzzenegger, 4. Saravia, Vianná y Dos Santos, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Francisco Castro, 2. Croce y Tormini, 2. Sapriza y Patrón, 5.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Petraglia Bruno Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Grela José. Prieu Alfredo con la sucesión de Benito Rovira, cobro de pesos. Morrinson Julio. Ferraza de Crocce María Luisa con Antonio Atilio Crocce, divorcio. Boado Raúl y Manuel M. Otonello con José Risso, cobro de pesos. Kipose Ana con Juan Seliger, divorcio. Ruiz de Esperón Herminia con Francisco Esperón Muñiz, divorcio. Garín Margarita, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Crossa de Peirano Mercedes, cumplir el artículo 115 del Código Civil. Rodríguez Jerónima, sucesión. Lofiell Dominga Teresa con Pedro Daniel Giudice, ejecución. Vallejo Petrona, rectificación de partidas. Zunino Tránsito con Claudio Medina, cobro de pesos. Genta José con Félix Castillo, rescisión de contrato. Visillac Corina, reconocimiento de hijos naturales. Festini Virginia, sucesión. Palma Aurelio con Angel Giorello, desalojo y cobro de alquileres. Soriano Osvaldo con Carve y Zorrichelli Garolla Horacio, información.

Ciudadanías — Delatorre Antonio, Beltrán Miguel, Durán Policarpo, Blanco Luis, Vila Augusto, López Vidal, Soto Rodríguez, Fourcade José, Constantino Antonio, Losada Manuel.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Por los informes llegados á la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico-Climatológico, según las observaciones practicadas desde las 7 horas de ayer á las 7 horas, no ha llovido en ningún Departamento.

Montevideo, 26 de Abril de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Abril de 1917

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, alrededor de la República. La temperatura continúa esperimentando fuertes variaciones en todo el país. Las máximas registradas á la sombra de 17 á 20 grados y las mínimas de 7 á 10 han sido generales. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata y Uruguay, del Sur en la costa del Atlántico, parte Este, central y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 577 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 767.65.
Temperatura: Normal 14°40, á la intemperie 19°00; mínima 15°80, á la intemperie (sol) 22°20; mínima 13°50, á la intemperie 12°80.
Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á los 15 m.
Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa o|o: 57.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 13.24.
Temperatura del agua: 14°60.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E., con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 25 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Mayo . .	63 80
4.700	para el 26 de Abril . .	64 40

Títulos Hipotecarios serie N

33.600	para el 25 de Abril . .	93 20
5.000	ídem ídem	93 20
2.000	ídem ídem	93 30
2.000	ídem ídem	93 40
2.000	ídem ídem	93 40
2.000	ídem ídem	93 40
10.000	ídem ídem	93 40

Títulos Hipotecarios serie O

2.600	para el 26 de Abril . .	93 —
2.500	ídem ídem . . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 26 de Abril . .	93 —
5 000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 26 de Abril . .	93 10

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	al contado	93 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 26 de Abril . .	64 30

Empréstito de Conversión

932 50	para el 26 de Abril . .	85 10
1.865	ídem ídem	85 10

Banco Comercial

100	acciones para el 26 de Abril.	155 —
176	ídem ídem	156 —

Banco Italiano

10	acciones para el 26 de Abril.	137 —

Deuda Interna 1916

12.000	para el 26 de Abril . .	96 20
5 000	ídem ídem	96 20
2.500	ídem ídem	96 20
2 500	ídem ídem	96 10
5 000	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 20

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 26 de Abril . .	93 40

Títulos Hipotecarios serie O

1.900	para el 26 de Abril . .	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	92 90
3 000	ídem ídem	93 —
2.600	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 26 de Abril . .	93 —
5.000	para fin de Mayo . .	93 50
2.300	para el 25 de Abril . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 26 de Abril . .	93 20
1 000	ídem ídem	93 10
1.000	ídem ídem	93 10
1.000	ídem ídem	93 20
1.000	ídem ídem	93 10
5.000	para fin de mes . . .	93 30
5.000	para fin de Mayo . .	93 70
2 000	para el 25 de Abril . .	93 20
10.000	para fin de mes . . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 26 de Abril . .	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
1 000	ídem ídem	93 —
5.000	para el 27 de Abril . .	93 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Abril de 1917

José Pinardi, italiano, 78 años, viudo, Chuy 2313.
Juan Di Pache, oriental, 19 años, soltero, Minas 1665.
Leopoldo González, español, 56 años, casado, Asencio 1222.
Insolfo Silva, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Santiago Belenda, italiano, 66 años, casado, Hospital Italiano.
César Buela, oriental, 13 años, Bolívar 68.
María B. de Lope, Francesa, 76 años, viuda, Avenida General Flores 2569.
Mario Pérez, oriental, 15 meses, Alvear sin número.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

17.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 23 de Abril de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3383, Poder Legislativo, página 134)

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Yo creo también que este artículo del proyecto es redundante; que le da al Poder Ejecutivo facultades que ya tiene por la Constitución; de modo que podría suprimirse sin inconveniente ninguno.—(Apoyados).

En cuanto al alcance que parece darle el señor senador por Cerro Largo, de que él relevaría al Poder Ejecutivo de la obligación constitucional de dar cuenta á la Asamblea de las medidas extraordinarias que tuviese necesidad de tomar, yo creo que el artículo no puede tenerlo. A mi juicio, sancionado ese artículo, el Poder Ejecutivo, en un caso de guerra, en que resolviera duplicar el efectivo del Ejército, estaría obligado á dar cuenta de ello á la Asamblea.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite?

Señor Aguirre y González—Pero el inconveniente que habría, señor Presidente, si nosotros elimináramos este artículo del proyecto, sería el de que siendo urgente, —como yo creo que lo está á pesar de la opinión contraria de algunos de mis colegas, — la sanción de este asunto, él tendría, sin embargo, que volver á la otra Cámara con la modificación. . .

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sería una demora de veinticuatro horas, señor senador.

Señor Varela Acevedo—Sin embargo, es sólido el argumento; porque si ya está en otra ley, en realidad, con suprimirlo ahora, no lo derogamos.

Señor Aguirre y González—No hacemos nada. Apenas contiene este artículo una ampliación sobre esa otra ley: es la relativa á autorizar también para duplicar los gastos. Es una autorización para duplicar el efectivo del Ejército y los gastos. .

Señor Martínez—Hago moción para que se derogue expresamente el artículo de la ley citado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo lo apoyo.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que no podemos por incidencia modificar una ley, sobre todo una ley de carácter general como sería aquélla. . .

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Por qué por incidencia?

Señor Varela Acevedo—Yo creo que es oportuna la indicación que formula el señor senador por Cerro Largo. Con esa votación tendría algún carácter la resolución que se tomara, mientras que si ahora nosotros nos pronunciáramos por una negativa sobre este artículo, en realidad no decimos nada, porque queda en la ley.

Señor Aragón y Etchart—¿Y cómo se va á modificar una ley existente al votarse otra?

Señor Martínez—Menos podría exigírsenos que votáramos una disposición inconstitucional.

Señor Varela Acevedo—No estoy dispuesto á votar sino en el concepto de que realmente no tenga valor.

Señor Martínez—Suponga el señor senador que él haga convicción en el Senado, como lo ha hecho otras veces.

Señor Aragón y Etchart—Eso de delegación de facultades es muy discutible. Creo que el señor senador Varela, y no sé si el doctor Martínez, han aprobado algunas leyes que se han considerado delegación de facultades. Por ejemplo, la facultad del Poder Ejecutivo de modificar los impuestos de Aduana, darles un margen en cuanto al máximum y mínimum. En el concepto de la República Argentina y en el nuestro, eso implica una delegación de facultades. Y sin embargo ahí está la ley de los alcoholes.

De manera que yo no sé si la Asamblea, al decir que la República Oriental del Uruguay está en guerra, significa que el Poder Ejecutivo tiene que dar cuenta de la duplicación de las unidades militares.

Señor Martínez—Pero este es un asunto de mayor graduación.—(Hilaridad).

Señor Aguirre y González—De modo que no hay delegación de facultades.

Señor Aragón y Etchart—No hay tal delegación de facultades, porque la Asamblea tiene que declarar si el país está en estado de guerra.

Señor Aguirre y González—De modo que con estas manifestaciones que se acaban de hacer no sé si se darán por satisfechos los señores senadores de que no importa delegación de facultades.

Señor Martínez—Yo no me puedo dar por satisfecho y tengo que votar en contra de este artículo. Si mis ideas prosperasen, el artículo debería ser rechazado. Creo que encierra una inconstitucionalidad y, por consiguiente, no lo puedo votar.

Debo, de paso, — ya que nuevamente se me ha permitido hacer uso de la palabra,—tomar en cuenta la objeción que hacía el señor senador por Maldonado, que el estado de guerra lo declara la Asamblea. Pero aquí no se trata de una guerra formalmente declarada. Es un estado de guerra que naturalmente ocurre, sea porque la República esté invadida, y entonces está en guerra, aunque no medie declaración en forma, sea el caso único que se presenta en nuestra historia, el de nuestras guerras civiles.

Señor Aragón y Etchart—No lo entiende así el Poder Ejecutivo. Yo entiendo que es cuando haya una formal declaración de guerra. En ese sentido, pues, voy á votar el artículo.

Señor Martínez—No hay tal; es el hecho de haber guerra.

Señor Aragón y Etchart—Pediría que el señor Secretario leyera nuevamente el artículo.

(Se leyó).

Señor Martínez—No es sólo en el caso de guerra exterior, sino también en el caso de guerra interior.

Señor Aragón y Etchart—No me parece que esa sea la mente del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez—El señor senador ha sido inducido á error por las circunstancias que han originado este proyecto. Pero la misma observación que se ha hecho de que es una repetición de un artículo que está en otra ley, le revelaría entonces que no se preveían tales contingencias del exterior.

Señor Aragón y Etchart—A una revolución interna yo no le llamo guerra; le llamo conmoción interior, cuestiones violentas que se resuelven dentro de nuestras fronteras.

La palabra "guerra" la concibo tratándose de una agresión del extranjero á nuestra patria. En ese concepto es que voy á votar el artículo y creo que el Poder Ejecutivo lo ha interpretado en esa forma.

Señor Martínez—En todo tiempo está entendido guerra tanto la internacional como la civil.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto es primera discusión.

En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En segunda discusión particular el artículo 1.o.

Señor Varela Acevedo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

Si así no lo hacen, queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 40).

18.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 24 de Abril de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa y Suárez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre ratificación plebiscitaria en la nueva Constitución."

—Repártase.

"Carlos A. Guimaraens solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Gregoria H. de Burgueño solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto de Correos y Telégrafos. La Presidencia anuncia que queda abierto el término reglamentario para la presentación de enmiendas.
4—Moción de preferencia.
5—Pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el uso de la bandera uruguaya por algunos buques. Consideraciones del señor representante Carlos Roxlo alrededor del mismo tópico y de la conveniencia de observar una neutralidad absoluta.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Venia para usar condecoración extranjera. Se le acuerda al doctor Baltasar Brum.
8—Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre malos tratamientos infligidos á los obreros del "Frigorífico Montevideo". Contestación de ese Poder del Estado.
9—Prenda Rural. Modificaciones del Honorable Senado.

1—En Montevideo, á los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Bruno, Cabrera, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Calo, Percovich y Sorín.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Canessa, Carvallido, Dufour, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Martínez García, Martínez Thedy, Navarrete, Negro, O'Neill, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Carlos), Bessio, Blanco Acevedo, Buero, Búrmester, Capillas, Enciso, Fleurquin, Gutiérrez, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Pelayo, Sánchez y Vidal.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados dos proyectos de decreto por los que se acuerda al coronel Eduardo da Costa y al teniente coronel Alberto Cuestas venia para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica la sanción del proyecto sobre reorganización del Ejército."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre rescate de títulos para la adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—Repártase.

"La Comisión de Constitución y Legislación informa el proyecto de ley sobre ejercicio de la medicina veterinaria."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: María Ferrer de Gallego, Cruz Soto de Moreira, Lybia G. de Eguía, Teófilo A. Collazo, Narcisa B. de Sánchez, Emilio Roland, Augusto Dupont, Petronila C. de Pereira, Justina y Maura Sosa Olivera, María y Juana Larrobla, Margarita M. de Pérez, Guillermina S. de Pérez, Angélica J. Lalanne, Celia Luisa y Corina Freire, María L. Villademoros de Lerena, Clemencia A. de Victorica y señoritas de Solari."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión y aumentos: Eduardo Jones, Leonor Bechon, María A. de Miranda, Elvira Dolores Accinelli, Luisa y Vicenta Martínez y Carolina Saravi de Escudero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Clara Figueroa de Suárez, Martina A. de Labraga, Octavio Ranguis, Luis Busso, Hermenegilda Cailorda de Rodríguez, Julia L. Ferreiró y Horacio Labandera y María B. de Sierra solicitan el pronto despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"El doctor Eugenio Bruel solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—Ayer se ha repartido el presupuesto de Correos y Telégrafos. De acuerdo con el Reglamento, queda abierto el término legal de diez días para que los señores diputados puedan formular las observaciones que les parezca convenientes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—**Señor Infantozzi**—Existe en las carpetas de la Comisión de Legislación un asunto muy sencillo y de muy fácil resolución: un pedido de venia que hace á la Honorable Cámara el doctor Baltasar Brum para aceptar y usar una condecoración otorgada por el Gobierno de Chile.

Hago moción para que ese asunto sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, está en discusión.

Señor Segundo—No se ha oído absolutamente nada.

Señor Infantozzi—Es raro que no se me haya oído.

Señor Segundo—No se ha oído.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo le voy á explicar al señor diputado Infantozzi por qué no se ha oído. Estaban las puertas abiertas y era tal el barullo que había en antesalas que no se ha oído realmente.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado Infantozzi quiera repetir su moción.

Señor Infantozzi — Decía, señor Presidente, que en las carpetas de la Comisión de Legislación existe un proyecto de ley informado por la nombrada Comisión, y del que se ha hecho ya repartido; un asunto muy sencillo y de fácil resolución, que es el siguiente: el doctor Baltasar Brum se presenta á la Honorable Cámara pidiendo venia para aceptar y usar una condecoración que le ha sido otorgada por el Gobierno de Chile; y hacía moción para que ese asunto se tratara en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Roxlo**—Señor Presidente: he preguntado en Secretaría, y me consta que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha respondido á la minuta que le presentamos el señor diputado Quintana y yo. Se me han dado las razones que hay para ello. Creo que esa forma de presentar pedidos de informes, siempre ha sido observada por el Poder Ejecutivo, lo que da lugar á que éste no responda á las preguntas que se le hacen.

Yo no tengo nada que observar á este respecto; pero sí quisiera molestar unos instantes la atención de la Honorable Cámara para un asunto que me parece que es de interés inmediato, y pido á la bondad del señor Presidente que se sirva tutelarme en el uso de la palabra, porque desearía expresar mi pensamiento con toda claridad y con toda cortesía; con una claridad suficiente para que éste no pueda ser desfigurado y con la cortesía que siempre me merecieron los que me hacen el honor de prestarme su benévola y clarovidente atención.

Señor Presidente—La Mesa pide á los señores diputados que no interrumpan al señor diputado Roxlo, que lo ha pedido expresamente.

Señor Roxlo—Señor Presidente: yo quería llamar de nuevo la atención del Poder Ejecutivo; yo quería llamar de nuevo la atención de la Legislatura; yo quería llamar de nuevo la atención del país sobre lo grave del problema á que nos aboca el anunciado viaje á Europa de algunas unidades, de algunas pequeñas unidades de la flota de Mihanovich, que van á partir al viejo mundo amparadas y protegidas con la bandera nacional.

A nadie puede ocultarse que si esto es cierto, si esa venta se ha realizado, si ese viaje tiene lugar, estamos á punto de ser colocados al margen de una neutralidad que aún mantienen el reino de España y las jóvenes repúblicas de Méjico y Chile.

Yo digo y repito que no soy partidario de ninguno de los países en lucha, porque la guerra me parece una barbarie, porque la guerra me parece un delito; yo digo y repito que no soy partidario de ninguno de los países en lucha, porque creo que el ideal americano y la religión de lo porvenir será el arbitraje; yo digo y repito que no soy partidario de ninguno de los países en lucha; pero, sí, digo que soy partidario, muy partidario de la soberanía y de los intereses del pueblo oriental.—(¡Muy bien!).

Yo no quiero que ninguna nación desaparezca, yo no quiero que ninguna nación quede suprimida, porque no quiero que desaparezca ó quede suprimida la competencia industrial y comercial, que ayer nos beneficiaba, y que mañana puede beneficiarnos. El que sucumba entregará el mundo al monopolio del vencedor, y á mí no me placen los monopolios, sino que me placen los antagonismos que mejoran y abaratan los productos.

Soy, pues, amigo de la neutralidad, y soy amigo de la neutralidad absoluta, por esa razón de carácter práctico, y por una razón mucho más alta: por una razón de carácter jurídico.

Han existido dos jurisprudencias en lo tocante á patria: una jurisprudencia americana y una jurisprudencia europea. La última sostenía que los hijos de los residentes en suelo extraño, eran como oriundos del país de sus padres, y la primera dice y sostiene que los nacidos en estas repúblicas, sea cual fuere la patria de sus padres, no tienen otra patria que el lugar de su nacimiento.

La jurisprudencia americana perseguía el propósito de formar, de constituir nacionalidades independientes, libres de todo influjo exterior, con política propia y con un sello peculiarísimo, y á mí me parece que dificulta el arraigo de esa jurisprudencia, favoreciendo la resurrección de la jurisprudencia europea, todo lo que divida á los orientales en dos bandos opuestos, agrupándolos en torno de una bandera que no puede ni debe ser nuestra bandera.

Yo, hijo de españoles, educado en la Península, y con un fuerte acento peninsular, me he desprendido no sin sacrificio y no sin esfuerzo de todo influjo español, para mantenerme fiel al espíritu de la legislación americana, á pesar del cariño sin límites que les tuve á mis padres, á pesar del respeto que me merecieron por sus virtudes, á pesar de la veneración que profeso á su memoria, y á pesar de mi asiduo contacto con las centelleadoras letras de España.

Es en beneficio de la jurisprudencia americana que yo persigo y que proclamo el bien, el precioso bien de la neutralidad.

Cuanto más alejados nos encontremos de los pueblos en lucha, más alejados se encontrarán de los pueblos en lucha los hijos de los residentes en este país; cuanto más alejados nos encontremos de los pueblos en lucha, con menos virulencia se discutirá en nuestros hogares un litigio que no se puede ser nuestro litigio; cuanto más alejados nos encontremos de los pueblos en lucha, más y más fuertes se unirán los residentes extranjeros, todos los residentes extranjeros, á la cuna de sus hijos.

Empeñado en que ninguno de los que han hecho del paraíso de los zorzales su segunda patria pudiera encontrarse como incómodo en mi dulce país, en mi noble tierruca, yo, aquí, en este recinto, siendo legislador, hace ya algunos años, defendí á los franceses vencidos en Sedán, como hoy defiendo á los alemanes, porque me parece que no pueden ser tildadas de incultura, sin caer en el feo delito de la injusticia, nacionalidades que engendran músicos como Wagner, pintores como Lenback, biólogos como Haekel, físicos como Rontgen, orientalistas como Willhausen, y médicos tan célebres como Wirchow, el fundador de la patología celular.

Confieso francamente, señor Presidente, que me cuesta mucho pronunciar estos nombres, y que me sería mucho más fácil pronunciar el nombre de Arago, el nombre de Pasteur, el nombre de Charcot; pero confieso del mismo modo que yo no me apasiono tan sólo de los nombres que sé pronunciar, sino de todos los nombres que significan una contribución al progreso de las artes y de las ciencias.

Admiro y respeto á los críticos como Scherer y Jacobo Ulsor. Yo admiro y respeto, aunque no comparta sus opiniones, á los sociólogos como Bebel y como Carlos Marx; yo admiro y respeto á los viajeros como Humbolf y á los novelistas como Súderman; pero admiro más, admiro mucho más, admiro cien veces más á los médicos como Enrich, el enemigo de la avariosis; á los médicos como Waigel, el enemigo del cáncer; y á los médicos como Bering, que comparte con Roux la gratitud de todas las madres, de todas las madres en su desesperación, que ven á sus hijos agarrotados por la difteria.

Los que creen que el telégrafo sin hilos, que el telégrafo de Marconi, es un milagro que se acerca á la brujería, deben reconocer y deben recordar que ese milagro no hubiera sido posible sin el conocimiento de las ondas eléctricas descubiertas por Hertz, un alemán que fué profesor en las universidades de Bohn y de Carlsruhe.

Señor Presidente: se ha perdido el claro concepto de la neutralidad. Los Estados Unidos, á quienes les bastaría para ser libres la gloria de Wáshington y á quienes les bastaría para ser grandes la gloria de Edison, han falseado este concepto, desde el principio de esta dolorosa hecatombe.

Lorinier, catedrático de la Universidad de Edimburgo, dice que los neutrales no deben prestar ni deben vender ningún objeto que sirva á los beligerantes para la continuación de la guerra.

¿Lo han hecho así los Estados Unidos? No, señor Presidente.

Yo no los calumnio; yo les hago justicia; digo la verdad. Los Estados Unidos, desde el principio de este incendio voraz, se enriquecieron haciendo todo lo contrario á lo prescripto por Lorinier en la página 275 de sus "Principios de Derecho Constitucional". Y lo mismo sucede con el bloqueo. ¿Acaso no es un bloqueo la lista negra?

Nadie protesta cuando Inglaterra nos cierra el paso de los mares de Holanda, y el mundo entero se irrita cuando Alemania nos cierra los mares de Inglaterra; y, sin embargo, señor Presidente, la legislación universal en bien concorda.

Phillimore, citado por Martens, nos dice que el objeto del bloqueo no es sólo impedir la importación y la exportación: el objeto del bloqueo es impedir todas las relaciones con la zona bloqueada, debiendo los neutrales principalmente respetar el bloqueo, notificado con anticipación y sostenido con eficacia. Y esta opinión, señor Presidente, no es una opinión de hoy: esta opinión, señor Presidente, es una opinión vieja, porque es la misma opinión sostenida ya en uno de sus libros de texto por nuestro Pérez Gomar, porque es la misma opinión que sostiene Neumawn, y porque es la misma opinión defendida por Andrés Bello, cuyas enseñanzas influyen tan poderosamente en el vigoroso corazón de Chile.

El buque que rompe el bloqueo, el buque que viola las leyes de la neutralidad, sabe á lo que se expone, y no se expone por amor á la civilización, y no se expone por amor á la cultura: se expone simplemente por espíritu aventurero y por afán de lucro. Los riesgos de ese buque han aumentado desde la aparición de los submarinos.

Yo dije el otro día que el submarino era un arma legal y que había modificado las condiciones de la guerra en los mares, y hoy tengo la satisfacción, casi el orgullo, de decirle á la Cámara que esta opinión, defendida por mí, ya había sido sustentada por un hombre de libros, por una de las intelectualidades más puras de España: por el profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Valencia.

El submarino no es otra cosa que un torpedero sumergible más peligroso y más eficaz que los torpederos que no se hunden.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Roxlo — Sí, señor.

Señor Almada — La Cámara oye con mucho gusto al señor Roxlo, pero conste que nos está llamando al terreno de una polémica muy apasionadora, y que en estos momentos es completamente estéril. Es simplemente lo que quería decir.

Señor Roxlo — Si el señor diputado se digna escucharme con benevolencia hasta el final de mis palabras....

Señor Almada — Con el mayor placer, señor diputado, lo estoy oyendo.

Señor Roxlo — Solamente le pido benevolencia; verá que no puedo dar lugar á polémica apasionada, dados los motivos que dictan mi conducta.

Señor Almada — Pero la provoca la exposición de las ideas que está haciendo el señor diputado.

Señor Roxlo — Pero necesito apoyar en algo mis ideas, señor Presidente, y además yo creo que cuando hable el señor diputado sabré respetar sus ideas aun cuando no me plazcan, respetando la libertad de la exposición de los motivos en que funde su opinión el señor diputado.

Señor Almada — Conste, señor diputado, que no he querido cortarle su hermoso discurso; he querido hacer una observación que me pareció oportuna.

Señor Roxlo — Mi discurso no tiene ninguna condición de hermoso; como lo verán al final los señores diputados, mi discurso no tiene más que una cosa: es un discurso lleno de patriotismo y de sinceridad.

Señor Almada — Siempre es elocuente el señor diputado!

Señor Roxlo — Y continúo, señor Presidente, si no hay algún otro señor diputado que tenga alguna interrupción que hacerme, porque tampoco quisiera rehuirlas en absoluto.

Decía, hablando de los submarinos, que son torpederos sumergibles; decía que eran más eficaces y más peligrosos que los otros torpederos; pero debo agregar que por las condiciones especiales de su extructura, son más vulnerables y menos aptos para conducir sus presas á puerto. Casi siempre se ven obligados á hundirlas en los mares, haciendo uso de un derecho concedido á todos los buques de guerra no sumergibles por los tratadistas, cuando estos buques se hallan cerca de la flota del enemigo y á muchas millas de los apostaderos de su país.

Un almirante inglés, el almirante Percy Scott, que visitó nuestros puertos al frente de la escuadra del Cabo de Buena Esperanza, publicó un artículo muy interesante en el "Times" de Londres, el 5 de Junio de 1914, antes de la guerra. El almirante Percy Scott, de nacionalidad británica, llamaba la atención de su país sobre la posibilidad de que una flota de submarinos cercase las costas de Inglaterra, y manifestaba la opinión de que si eso llegaba á ser, la jurisprudencia actual de los mares se modificaría, porque los submarinos eran un arma que no podía, en:

ningún modo, ser eficaz dentro de esta jurisprudencia.

Como á mí no me place de ninguna manera que se me crea por mi simple palabra, voy á citar la opinión textual del almirante británico Percy Scott, momentos antes de producirse la conflagración europea, en 1914. Habla de los submarinos, y dice: "Ya sea de día, ya de noche, ya tiempo bueno ó malo, los oficiales tienen que salir y buscar su presa. Caso que la encuentren, ella está condenada y los submarinos no dan perdón; no pueden ir á bordo de los buques enemigos y declararlos buena presa como en épocas antiguas. Ellos esperan solamente hasta que el buque se hunda, y vuelven sin conocer siquiera el número de los seres humanos que han mandado al fondo del mar".

Si yo he traído esta cita no es con intención de ulcerar el debate, señor Presidente: es con el simple intento de llamar la atención sobre el grave riesgo que corren los buques á que antes me he referido, si se empeñan en franquear la línea del bloqueo. Lo único que trato con esto es — y lo repito — llamar la atención de la Cámara sobre el grave peligro que existe para nosotros en la navegación de un buque oriental allí donde los submarinos — como ya se decía por los ingleses antes de la guerra — no dan perdón ni cuentan el número de las víctimas que causan.

Señor Narancio — Es que entonces no son submarinos, sino piratas.

Señor Roxlo — Yo reclamo para mi país la neutralidad estricta y entera de que habla Heffter, y la reclamo teniendo en cuenta, señor Presidente, la presión que necesariamente tiene que ejercerse sobre nuestro espíritu en estos instantes, y la reclamo porque sé que los tratadistas afirman que la neutralidad es la confirmación de la independencia de las naciones.

Deja de ser neutral, segun Heffter, el que presta algo que se parezca á un auxilio á una de las partes beligerantes, y yo me pregunto: ¿No es un auxilio el que va á prestarse aumentando en poco ó en mucho, en más ó en menos, el poderío naval de Inglaterra?

Bynkeshoff, citado por Calvo, dice lo siguiente: "los neutrales no deben intervenir en la contienda. Al neutral,—agrega el mismo autor,—poco le importa la justicia ó la injusticia de la lucha; Klüler, otra autoridad, sostiene lo mismo, diciendo que les está prohibido á los neutrales ser jueces y ser partes en la contienda; Wheaton, otra autoridad, agrega lo mismo, diciendo que los neutrales deben ser amigos comunes de los bandos en lucha, no inclinándose á favor de ninguno de esos bandos; y Calvo, cuyo nombre no necesito decir lo que significa á la Cámara, tiene de la neutralidad la misma opinión que Bynkeshoff, que Klüler y que Wheaton.

Bien, señor Presidente: Si mañana uno de los buques á que me he referido es hundido en los mares de la zona bloqueada...

Señor Narancio — Dejamos de ser neutrales.

Señor Roxlo — ... ya sabemos nosotros lo que debemos hacer: ser justamente orientales, acudir á la vía diplomática sin precipitación, sin apasionamientos, en busca de justicia, sin algaradas populacheras y como hombres de bien que han sido sorprendidos por un comerciante á quien poco le importa el color de las banderas que se alzan en lo alto de los palos de los buques. — (Bravos en la barra).

Señor Presidente — Está prohibida toda manifestación á la barra.

Señor Roxlo — Ese buque ó esos buques argentinos ayer, orientales hoy, ingleses mañana, no valen la pena de un rompimiento de relaciones que nos sería comercialmente perjudicial y que desgarraría el corazón de los alemanes que tienen hijos y que tienen nietos nacidos aquí, como en caso contrario, si se produjera una ruptura de relaciones con Francia ó con Inglaterra, también saldríamos comercialmente perjudicados y también se desgarraría el corazón de los ingleses ó de los franceses que tienen hijos y que tienen nietos nacidos aquí. Ese buque no vale la pena de un rompimiento de relaciones, porque ese buque sabe el riesgo á que se expone, sabe que viola la neutralidad, sabe que nos compromete por interés, y no podemos ni debemos aceptar la complicidad que nos ofrece.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente: La palabra que empeño, la empeño hoy para el futuro, para toda mi vida de hombre público. En cualquier conflicto internacional, de cualquier especie que sea, pero mientras no esté profundamente humillada la dignidad ó la independencia de mi país, miéntras me quede el recurso del arbitraje, yo seré partidario de la neutralidad, que es nuestra fuerza y que es nuestro orgullo, porque nos presenta como un país libre é independiente, con política propia é ideales propios, amante y amigo de todos los hombres, de todos los estados, de todas las razas y de todas las culturas.

Quiero agregar más: hoy, con la misma eficacia, con la misma fuerza, con el mismo empeño que defiendo á uno, defendería mañana á otros; yo no quiero sino que el Uruguay se pertenezca y sea del Uruguay, sin obedecer á ninguna simpatía, á ninguna presión que no responda al sentimiento altísimo del amor al país.

Yo lo que quiero, señor Presidente, es que se entienda bien claro que lo que hago hoy por un pueblo lo haría por todos los pueblos del mundo: que el entusiasmo que tengo hoy en la defensa de esta idea, lo tendré por todas las ideas idénticas, y que si efectivamente simpatizo con el pueblo alemán, — ¡qué hemos de hacerle!... — igual simpatizaría por cualquier otro que se encontrara acorralado. Simpatizo con ese pueblo heroico, que debe decirse, mirando las estrellas: "¡Estas son las únicas neutrales, porque son las únicas que lloran sus lloros de plata, lo mismo sobre las tumbas de mis muertos, que sobre la tumba de los muertos de mis adversarios!" — (¡Muy bien!).

Yo quiero que nos parezcamos al Rey Alfonso XIII, que quiere ser español, sólo español, y exclusivamente español; que resiste á todas las presiones, á pesar de llevar en sus venas sangre de los Hasburgos, y á pesar de que corre por las venas de sus hijos la más pura sangre real de Inglaterra. Cuando quieren impulsarle por un camino á que no quiere ir porque no conviene á sus intereses nacionales, responde con un grito de "¡Viva España!", y yo quiero que gritemos todos "¡Viva el Uruguay!", porque nuestro himno no puede ser el canto de Germania, ni el canto de Marsella, sino el himno viril, el himno adorado, el himno armonioso de Francisco Acuña de Figueroa. — (¡Muy bien!).

Es por un pensamiento de carácter práctico, otro de carácter sentimental, otro de carácter político y otro de carácter de independencia, es por todas las razones que acabo de exponer, que yo soy partidario de la neutralidad, y que me he atrevido á molestar la atención de la Cámara, agradeciendo á la Presidencia, para concluir, el apoyo que me ha prestado, y agradeciendo á los señores diputados la benévola atención con que me han oído. — (¡Muy bien!).

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ramírez — No es mi ánimo entrar al fondo de la cuestión que ha promovido y desarrollado el señor diputado Roxlo, pero desearía una aclaración de la Mesa respecto de algo afirmado por el referido señor diputado, invocando el testimonio de la Secretaría. Según ésta, el Poder Ejecutivo no contesta las minutas de comunicación que se le dirigen pidiendo informes...

Señor Roxlo — No, en esa forma; no estoy bien enterado de lo que sucede.

Señor Presidente — No creo que haya dicho eso la Secretaría.

Señor Ramírez — Yo entiendo que ha ocurrido siempre lo contrario.

Señor Presidente — La Secretaría lo único que dijo es que el procedimiento parlamentario había sido observado por el Poder Ejecutivo, y á ese respecto la Mesa se va á limitar á pedir al señor Secretario que lea la disposición pertinente.

Señor Ramírez — Yo recuerdo que el Poder Ejecutivo observó las modificaciones al Reglamento, respecto de esa materia; pero entiendo también que por cortesía, — considerando, según su criterio, que no cumple una obligación, sino que ejerce un acto de deferencia, — siempre ha contestado los pedidos de informes, y prueba de ello es que en la orden del día, en primer térimno, está la respuesta al pedido de informes que se hizo con motivo del procedimiento empleado por la Aduana con los obreros del Frigorífico.

Señor Narancio — Pero fué de otro orden ese pedido de informes.

Señor Presidente—Sin embargo, cree la Mesa que el Poder Ejecutivo contestará. Es la impresión que tiene, porque, como dice muy bien el señor diputado Ramírez, lo contrario sería un acto de desconsideración, al cual la Cámara no se ha hecho acreedora. De manera que siempre que no haya una cuestión de orden público de por medio, espera que el Poder Ejecutivo contestará. Es lo único que puede decir la Mesa. No tiene otros motivos para poder informar de otra manera.

Por otra parte, no sé si hay pendientes otros pedidos de informes. La Secretaría informa que los hay, pero que son recientes: no sabemos si se van á contestar ó no. Se han pasado hace un par de días.

Por otra parte, la Mesa desde ya advierte que en caso de silencio de parte del Ejecutivo, no se considera habilitada para tomar ninguna actitud. No está en sus manos. Si el Poder Ejecutivo se resuelve á no contestar, nada podría hacer. Lo único que podría hacer es acompañar en su protesta á los señores diputados.

Señor Quintana—Hago uso de la palabra para una simple aclaración. Efectivamente, cuando llegué hace un momento á sala, fuí informado por mi colega el señor Roxlo de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es á quien habíamos dirigido la minuta, no había contestado aún. Me llenó de sorpresa, realmente, esta indiferencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, tratándose de datos que, cualquiera sea su valor, ellos afecta realmente, en estos delicados momentos, la situación internacional de nuestro país. El señor diputado Ramírez acaba, por otra parte, de tranquilizarme, con la aclaración pedida, porque me había comunicado el señor diputado Roxlo lo que se acaba de decir, que el Poder Ejecutivo no contestaba á estos pedidos de informes. Yo, en este sentido, adhiriéndome completamente á las manifestaciones tan brillantes y nacionales del señor diputado Roxlo, iba entonces á informar á la Cámara de los motivos que nosotros habíamos tenido para hacer este pedido de informes y los datos que tenemos en nuestro poder para demostrar que nuestras previsiones no son vanas. Pero en virtud de las manifestaciones de la Mesa, que cree que el Poder Ejecutivo contestará, yo hago gracia por el momento á la Honorable Cámara de estos informes y esperaré hasta la próxima sesión. Si el Poder Ejecutivo no contestara, entonces, y sin que esto signifique ninguna prevención, para no aparecer infundado nuestro pedido de informes, yo expondría ligera-

mente la razón de tranquilidad nacional que nos mueve.

Señor Presidente—Vuelvo á repetir que la Mesa no tiene más que una impresión, no tiene ninguna comunicación oficial. Por otra parte, creo que recién ayer ó anteayer se envió la nota solicitando esos informes. De modo que no habría tiempo material para contestarla.

Señor Roxlo—Yo, señor Presidente, entendí á mi modo lo que dijo la Secretaría, y lo entendí tal como lo he dicho; pero deseoso de evitar, puesto que iba á hacer uso de la palabra, que apareciera como espíritu de oposición lo que iba á decir, no hice ninguna observación sobre el proceder del Ministerio de Relaciones Exteriores. Quería aparecer como completamente prescindente respecto de la actitud asumida por él. Era lo que quería manifestar.

6—**Señor Narancio**—Una Comisión de egresados de la Facultad de Agronomía y Veterinaria me pide que haga lo posible por que la Cámara se aboque al estudio del proyecto de becas, ya informado por la Comisión de Instrucción Pública.

No me atrevo á buscar otra razón de urgencia que la que ellos me han dado y que es la premura con que marcharán al perfeccionamiento de sus estudios; si las becas se llegaran á crear, antes de tomar una tarea fija aquí en el país. Esta tardanza les es inconveniente, pues los mantiene en una situación transitoria é incómoda.

Yo pido á la Cámara se sirva iniciar el estudio de este asunto el jueves próximo y si fuera posible en ambas discusiones y en primer término.

Señor Cortinas — ¿Ha sido repartido?

Señor Narancio — Sí, señor; ó se repartirá hoy ó mañana. Se podría poner este asunto para el sábado, si no ha sido repartido.

Señor Presidente — Se ha dispuesto el repartido recién ahora. ¿Es este asunto de la Facultad de Veterinaria al que recién se le acaba de dar trámite?

Señor Narancio — No es ese. Se trata de un proyecto sobre el que dictaminó la Comisión de Instrucción Pública el sábado.

Señor Cortinas — Pero, ¿está repartido?

Señor Narancio— — Probablemente se repartirá esta tarde. Podría tratarse el sábado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Se va á entrar á la orden del día con el asunto relativo al pedido de venia del doctor Brum.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

El Gobierno de Chile ha otorgado al doctor Baltasar Brum la condecoración "Al Mérito", de primera clase, y el Honorable Senado, en el proyecto de decreto que remite sancionado, le acuerda la venia necesaria para poder aceptar la referida condecoración.

En el sentir de vuestra Comisión, no hay ninguna razón para no conceder al doctor Brum la venia solicitada, por cuya razón os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Baltasar Brum la venia que solicita para aceptar la condecoración "Al Mérito" con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1916.

Rodolfo Mezzera. — Javier Mendívil. — César Miranda. — Francisco A. Schinca."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con los informes del Poder Ejecutivo sobre tratamiento á los obreros del "Frigorífico Montevideo" en la Aduana de la Capital, provocados por el señor diputado Segundo.

(Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"MEMORANDUM

Señor Director General:

Refiriéndome á su pedido verbal de explicaciones con motivo de la denuncia formulada por el señor diputado don Juan José Segundo, sobre procedimientos aduaneros que se consideran vejatorios para los obreros del Frigorífico Montevideo, tengo el honor de informar á usted lo siguiente:

Previamente he de dejar bien establecido que el registro de paquetes, baúles ó cajones que contengan mercancías y que se trasladen dentro del recinto aduanero, es una facultad del Resguardo, que no puede ser desconocida absolutamente por nadie que haya viajado por vía fluvial ó marítima, ó visitado algún país que se tenga en el concepto de muy culto y civilizado.

Tampoco admite dudas el derecho de la policía aduanera á verificar registros personales, prácticas universalmente admitidas, y sancionadas además, expresamente por nuestras leyes y reglamentos vigentes. Sin esa facultad esencial, resultaría irrisoria la represión del contrabando, y muy especialmente en lo que se relaciona con la introducción clandestina de peligrosos alcaloides, sujetos á fuertes derechos de importación, que son susceptibles de acondicionamiento en pequeños envases, y, en consecuencia, fáciles de portar en las ropas de vestir. Son frecuentísimas las detenciones de individuos á quienes, previo "registro personal", se les decomisa fuertes partidas de cocaína, morfina, etc., que son materia de comercio activo entre pobres mujeres hundidas en el vicio y que concluyen por perder la razón y la vida, á fuerza de proporcionarse "paraísos artificiales", según su gráfica expresión.

Si no se tratase de prácticas consagradas, ya definitivamente incorporadas á disposiciones aduaneras, mediante el decreto de 28 de Octubre de 1912, artículo 5.o, á la verdad que valdría la pena autorizar el registro personal, aunque más no fuese para evitar en lo posible tan infame comercio.

Actualmente existen en depósito de esta oficina "trescientos frascos" de cocaína y morfina, secuestrados á individuos que los conducían dentro de sus ropas, unos, y en cinturones apropiados, otros.

Yo me permito opinar que no existe razón alguna para considerarse agraviados porque las autoridades aduaneras ejerciten una función "mundialmente admitida",—vuelvo á repetirlo,—y todos los que algo hemos viajado nos sometemos muy gustosos á prácticas que en nada afectan á nuestra dignidad.

Esto aparte, voy á referirme al caso concreto.

Las dependencias á mi cargo me aseguran que no han verificado registro alguno en obreros del Frigorífico, ni antes ni después del sábado 24 de Marzo, cumpliendo así las instrucciones que impartí con fecha 27 de Agosto de 1915, para que no se pusiese impedimento ni se sometiera á registro á los obreros del Frigorífico, como se venía haciendo desde larga fecha anterior á mi ingreso al Resguardo. Precisamente el diario "El Tiempo", fué el que llamó mi atención sobre el asunto, y el mismo que con fecha 28 de Agosto de 1915, decía lo siguiente: "En número anterior, en el deseo de evitar molestias á "las bellas obreritas de los frigoríficos del "Cerro, indicamos al señor Inspector de "la División de Resguardos la necesidad "de que se les eximiera de revisiones al "llegar éstas al puerto. Pues bien: el señor "Perichón, en atenta tarjeta que nos envió "ayer, tuvo á bien informarnos que ha "impartido las órdenes del caso para que "se les evite á las obreras inútiles molestias, lo que nos impulsa á hacer pública la tan gentil como acertada resolución "del celoso funcionario que nos ocupa".

Procediendo así, entendía que no renunciaba á una legítima é incontrovertible facultad de la policía aduanera, sino que tuve en cuenta una circunstancia que hacía inútil nuestra intervención, toda vez que el propio Frigorífico Montevideo, por medio de su policía particular, organizada con jefe y segundo, según es de pública notoriedad, realiza, siempre que le parece bien, el registro personal de sus obreros para evitarse los robos que fatalmente ocurren en los establecimientos que dan trabajo á gran número de personas, entre las cuales pueden tener cabida elementos de muy dudosa moralidad.

De modo, pues, que no considerando muy urgente realizar la policía correccional del Frigorífico, dispuse que sólo en casos excepcionales, cuando se tiene noticia de que algún "contrabandista" procedente de buques de ultramar ó de cabotaje, pretende hacerse pasar por obrero introduciéndose en sus filas, únicamente así, repito, se tomen medidas que eviten la burla de la ley, y en ese caso el registro no se hace en "galpones",—de que carece el Resguardo,—sino en el salón de revisación de equipajes, donde concurren todos los viajeros, por encumbrada que sea su posición social, ó en la Oficina del Resguardo Principal, ubicado en el edificio de la Dirección General de Aduanas.

Naturalmente que si alguna vez se registra á un obrero ú otra persona cualquiera, ello no ha de significar fatalmente que se le considere ladrón ó contrabandista, sino un error, por el que el Jefe del Resguardo presentará gentiles excusas, como procede entre gente educa-

da. También me haré un deber en reprimir cualquier exceso de mis subalternos, en ese sentido, solicitando las sanciones de rigor cuando se olvida que, aún investidos de autoridad, ello nos obliga á usar de comedimiento y fórmulas corteses siempre compatibles con el cumplimiento del deber.

Va sin decir, señor Director General, que el Resguardo insiste en que, siendo su primordial misión la represión del contrabando "en todas sus manifestaciones", ejercitará sus facultades sin que sea bastante á paralizar su acción ni la amenaza de la "picota del ridículo", ni otras cosas por el estilo.

Debo terminar dejando constancia escrita,—ya que de ello tiene usted noticia, —de que he dispuesto la revisación corporal de los estibadores cuando regresan de sus tareas á bordo, fundado en la observación personal de que no todos son estibadores de verdad, según ha tenido oportunidad de comprobarlo la propia Policía de Investigaciones y el suscripto, que ha devuelto á sus legítimos dueños infinidad de artículos de valor hurtados á bordo por sujetos que usurpaban el respetabie carácter de obreros.

Es cuanto tengo que decir.

Saluda al señor Director atentamente

J. C. Perichón."

"Montevideo, Abril 14 de 1917.

A Su Excelencia, don Federico Vidiella, Ministro de Hacienda.

Presente.

Excelentísimo señor:

Con anterioridad al 27 de Agosto de 1915, el Resguardo revisaba á los obreros del Frigorífico Montevideo, al desembarcar éstos en el recinto aduanero. En la mencionada fecha, el funcionario que tiene á su cargo los servicios de la citada dependencia dispuso que ese procedimiento cesara, no porque él no estuviera encuadrado en una práctica consagrada casi universalmente y lo facultaran los Reglamentos dictados por el Gobierno, sino porque constándole que el Frigorífico hacía severas inspecciones entre su personal al retirarse del establecimiento, llegando á veces hasta el registro y siendo directo el viaje desde ese local hasta el muelle "A", era innecesario someter á los obreros á la molestia de la revisación.

Por lo tanto, aún en el caso de que se hubiera realizado el registro que se atribuye á funcionarios del Resguardo, hubiera sido contraviniendo disposiciones que lo restringían, y digo restringían porque esa disposición no podía ser absoluta, pues de serlo, equivaldría á colocar á los obreros del Frigorífico Montevideo en condiciones excepciones para realizar el contrabando, circunstancia que sería utilizada por los profesionales en ese delito. La orden de la referencia sólo ha pretendido derogar la revisación sistemática, pero de ninguna manera impedir á los guardas que en caso de vehemente sospecha de la comisión de actos punibles contra la renta fiscal no lo impidieran poniendo en práctica todos los medios que al efecto acuerden los Reglamentos.

Pero es el caso, señor Ministro, que el Inspector del Resguardo, á quien encomendé el esclarecimiento de los hechos denunciados en la Honorable Cámara de Representantes, no ha podido constatarlos, como verá V. E. por el memorándum de ese funcionario que se adjunta.

El suscripto, señor Ministro, presencia casi diariamente en las últimas horas de la tarde la llegada de los obreros del Frigorífico á las proximidades de la cabecera del muelle A, y los ve desembarcar trayendo, en su mayoría, modestos equipajes, y trasponer los portones de la Aduana, sin que el Resguardo, no sólo no los registre en su persona, sino sin que revise esos pequeños bultos, lo que le es facultativo por diversas disposiciones vigentes; y si el suscripto á consentido ese régimen de liberalidad, es por constarle también las rigurosas inspecciones del Frigorífico, para las cuales hay veces que se solicita la intervención, no ya de la comisaría seccional, sino la de la Policía de Investigaciones, lo que ha dado por resultado el sometimiento al Juez de Instrucción de sujetos que tenían ocultas entre las ropas estaño y otras mercaderías; así es que, merced á esa vigilancia, el Frigorífico, al garantir sus intereses, garante implícitamente los del Fisco, y hace innecesaria la revisación sistemática que en otra época se practicaba en el Resguardo principal y kiosko de pasajeros, revisación que no se ejecuta en los galpones existentes en esa zona portuaria, lo que tampoco se hace ahora en ellos, porque uno es ocupado por la División de Depósitos y el otro por el Despacho Exterior, no pudiendo, por tanto, actuar en esos locales el Resguardo.

El registro personal, como anteriormente se ha manifestado, es una práctica casi universal, autorizada por nuestros Reglamentos é impuesta por la necesidad de defender al Estado de la defraudación de derechos. En los países más cultos de Europa, habrá podido comprobarlo personalmente V. E., se efectúa con más frecuencia que en el nuestro, imponiéndose lo mismo las molestias que de él se derivan tanto á hombres como á mujeres, sin tener para nada en cuenta el aspecto social de éstas. De no hacerse así, toda la mercadería de fácil porte que soporta altos derechos se introduciría clandestinamente al país entre las ropas de los pasajeros, y sólo pagaría impuestos de importación la mercadería gruesa, con evidente perjuicio para la renta fiscal y para el comerciante honesto que escrupulosamente presenta sus artículos á la fijación de los gravámenes que le impone el Estado. Sin la revisación personal la salud pública estaría aún más en peligro que en la actualidad, pues no se podría impedir dentro de lo posible las introducciones clandestinas de alcaloides destinados al comercio inmoral del mantenimiento de vicios en extremo perniciosos, y á consecuencia del registro personal existen en el momento, secuestrados en la Aduana, más de 300 frascos de cocaína, morfina y otros alcaloides que se traían ocultos entre la vestimenda para usos no medicinales.

Para terminar, haré presente al señor Ministro que el registro personal sólo se realiza en los casos de vehemente sospecha de contrabando, tratando de hacerse en la forma menos molesta posible, y si no se realizara así, contraviniéndose las disposiciones del Inspector del Resguardo, aprobadas por la Dirección General de Aduanas, llevaría los hechos á conocimiento de V. E. solicitándole la aplicación de la penalidad correspondiente para los empleados culpables.

Me es grato saludar á V. E. reiterándole la seguridad de mi más alta consideración.

Enrique J. Areco."

La Mesa cree que esto no está en debate.

Señor Segundo — Si figura en la orden del día, supongo que estará en debate; ó entonces, aceptaremos los informes...

Señor Presidente — No, señor diputado; la Mesa no va á hacer cuestión; advertía simplemente que no sabía el procedimiento parlamentario á seguir. Se han pedido los informes y ahí están. Ahora, si el señor diputado quiere hablar...

Señor Infantozzi — Ahora corresponde que el diputado que ha pedido los informes se dé ó no por satisfecho.

Señor Segundo — Se dé ó no por satisfecho; es lo lógico.

Señor Otero — Y tanto más, cuanto que los informes del señor Areco dicen que en ese día en que se resolvió el envío de la minuta no se había hecho ninguna revisación á los obreros del frigorífico.

Señor Segundo — Muy bien.

En primer término, señor Presidente, voy á felicitar al señor Ministro de Hacienda, y lo voy á felicitar porque ha tenido la habilidad de no pronunciarse al respecto. Ha delegado su cometido solicitando los informes de sus subalternos, del señor Director de Aduanas y del señor Inspector General del Resguardo.

Y no ha de querer negar la Cámara que al llegar á conocimiento del señor Ministro de Hacienda el pedido de informes no se haya enterado, aunque fuera por una simple lectura de la versión taquigráfica; y trayendo á colación los informes producidos por esos funcionarios y lo que fué materia de debate en la Cámara, resulta que todo fué contrario en absoluto á lo que manifiestan esos empleados de la Aduana.

Aclarado eso, me voy á ocupar de los informes producidos por el señor Director de Aduanas y el señor Inspector del Resguardo.

En primer lugar — y en eso apelo á mi hombría de bien — no tendría por qué haber traído al seno de la Cámara un asunto que yo no hubiera visto por mis propios ojos.

El día que, por una casualidad, me encontraba en la Aduana, llegaba un trasatlántico donde venía un amigo de Europa; y, como es lógico presumirse, para hacer tiempo, empecé á recorrer diversas reparticiones del puerto.

¡Cuál no sería mi sorpresa al ver un numeroso grupo de obreros que, custodiados por los empleados del Resguardo, eran conducidos, yo no sé si á un galpón ó á un apartamento; pero aquello tenía más aspecto de galpón que de pieza; y allí ese personal,—que yo traté de investigar quién era y me dijeron: son los obreros del Frigorífico Montevideo, — fué registrado minuciosamente! Si yo no hubiera visto eso, señor Presidente, me parece que no hubiera tenido por qué molestar la atención de la Honorable Cámara, máxime cuando el propio Director de Aduanas dice que antes se revisaba á los obreros.

Ahora bien: en cuanto al contrabando, eso lo conceptúo en absoluto ridículo. ¡Milagro no sale el señor Director de Aduanas y el Inspector diciendo que las mujeres podían traer también cantárida de contrabando! Del Cerro no pueden venir contrabandos de este género; los obreros que vienen del frigorífico no tocan, no tienen contacto en absoluto con ningún vapor de ultramar: son embarcados en el muelle del frigorífico y vienen directamente á la Aduana.

Señor Otero — Pero no siempre pasa así: á veces no alcanzan los vapores para traer á todos los obreros del frigorífico, y entonces, se embarcan en una chata, que viene del frigorífico á Montevideo, en la cual han estado operando todo el día...

Señor Segundo — Pero las chatas son del frigorífico.

Señor Otero — No: hay algunas que no son del frigorífico.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero repare el señor diputado que, aunque sean del frigorífico esas chatas, han estado al servicio del tráfico, han estado transportando mercaderías, y el contrabando puede haber salido de á bordo, sin haber sa-

lido para nada del frigorífico. Hay que ver cómo es el mecanismo.

Señor Segundo—Con ese criterio, cuando trajeron el crucero "Uruguay" de Europa, podía haber traído contrabando...

Señor Jiménez de Aréchaga — También; podía haber contrabandeado.

Señor Segundo — ... custodiado por oficiales del Ejército uruguayo. ¡Lindo papel le da á los oficiales de la marina!

Señor Infantozzi — ¿Qué tiene que ver eso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero señor: no haga esas comparaciones en Cámara!

Señor Miranda — ¿Qué tiene que ver eso con las chatas?

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan en esa forma. Tiene la palabra el señor Segundo.

Señor Segundo — Si se me interrumpe, lo que quiero aclarar en diez minutos voy á demorarlo media hora, y como no quiero fatigar ni cansar á la Cámara, deseo ser lo más breve posible.

Muy bien: dicen además los señores Director General é Inspector del Resguardo que los estibadores son revisados. Los estibadores no vienen del frigorífico, señor Presidente; á los estibadores es justo, porque los habrá buenos y los habrá malos, que se les haga una inspección, porque van á los vapores de ultramar, se ocupan de la carga y descarga y pueden caer en la tentación, y los representantes de las empresas, que son agentes de los vapores, le piden á las autoridades aduaneras, las que lo hacen regularmente, que tengan esa vigilancia, pero nunca vejando; pero hay que recordar que los estibadores no vienen del Cerro, y yo, cuando pedí los informes al Poder Ejecutivo, no me ocupé en absoluto de ellos.

Ahora bien: lo que veo, en realidad, es una cosa: ó el señor diputado Aréchaga fué asesor del Director y del señor Inspector de Aduanas ó el señor Inspector y el señor Director adelantaron su criterio al señor diputado Aréchaga, porque tanto el uno como el otro trajeron al seno de la Cámara los mismos argumentos que él tuvo para combatir este pedido de informes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame que le conteste ahora, para no hablar después.

El diputado Aréchaga, en cumplimiento de su deber, trata de averiguar todo lo que se denuncia en Cámara, y fué á la Aduana, y como ha sido empleado de comercio antes de venir á esta Cámara conoce un poco más que el señor diputado el trámite aduanero. Le parecía que las denuncias que hacía el señor Segundo aquí eran infundadas, por cuanto sospechaba, apenas lo oí hablar, que no conocía el trámite aduanero; que no sabía cómo se hacen los embarques en la Aduana; que no sabía el peligro que hay, la facilidad de robo; pero, á pesar de todo eso, me fuí á la Aduana y averigüe. He tratado de sacar datos; lo lógico es que el propio jefe que me los ha dado, los diga después en la nota. — (Apoyados).

Me parece que es muy cuerdo y lógico eso.

Hay más: no tenía necesidad de haberlos pedido, y lo digo por eso: porque he sido empleado de casa de comercio y conozco los trámites aduaneros.

Ahora le agrego al señor diputado una pequeña interrupción: dice que no pidió dato de los obreros estibadores y sí de los del frigorífico; pero repare el señor diputado que los obreros del frigorífico vienen también conjuntamente con los estibadores, que no siempre hay lanchas disponibles única y exclusivamente para los del frigorífico.

Señor Segundo—No, qué esperanza, nunca vienen juntos! No pueden venir jamás.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que el contrabando de uno se puede pasar á otros, que es lo que se hace siempre. El contrabandista sospechoso, el contrabandista profesional, ese nunca trae contrabando, siempre lo pasa á terceros, y eso es lo que hay que evitar, y eso es lo que la policía, que es el Resguardo, trata de evitar en cualquier forma.

Nada más tengo que agregar, señor diputado.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, sin discutir las condiciones excepcionales del señor diputado Aréchaga, que nos ha probado en Cámara que es un gran contador, que lo fué de la Junta de Administración Militar, y que antes fué un empleado excepcional...

Señor Otero — No fué empleado de la Aduana.

Señor Segundo — ... de casa de comercio, debo recordarle que, siendo yo empleado de la casa Staud y Cía., fuí auxiliar del despachante de Aduana; y si él tiene conocimientos superiores á mí, los míos, aunque bastante modestos, son suficientes para darme exacta cuenta del rol que tienen los empleados de Aduana.

Señor Jiménez de Aréchaga—Dentro de los galpones.

Señor Segundo—Ahora bien: en cuanto, señor Presidente—y es lo que debo recalcar—á que en la Aduana no se registró á los empleados el sábado, yo hago valer más mi palabra que la del señor Director General de Aduanas, porque yo, en ninguna de mis manifestaciones de la vida, he hecho acusación gratuita, y el señor Director de Aduanas, siendo Jefe de la Policía de Investigaciones, inculpó á un honestísimo comerciante, que está lindando al Parlamento,—el señor Bacigalupi,—de "que se había hecho el robado para no cumplir con sus acreedores".

Señor Jiménez de Aréchaga — No está en tela de discusión eso. Eso no debe traerse al Parlamento, señor Presidente.

Señor Segundo—Sí, señor; era Jefe de la Policía de Investigaciones; debe traerse á la Cámara...

Señor Jiménez de Aréchaga—Son cuestiones personales, que no deben traerse á la Cámara.

Señor Segundo—... porque el señor Director de Aduanas desmiente una afirmación que hace el señor diputado por Canelones, Juan José Segundo, que en este momento distrae la atención del Parlamento.

Señor Infantozzi—No tiene nada que ver.

Señor Segundo—Como el señor Director de Aduanas cree defenderse diciendo que yo "no había visto", quiero recordar ese pasaje de su vida pública comparada con la mía, para manifestar que yo, como ciudadano, como miembro de este Parlamento y como escribano público, doy fe de que ví en la Aduana el registro á los obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga—No quita eso que el Director de Aduanas sea un correcto funcionario...

Señor Segundo—No lo pongo en duda.

Señor Jiménez de Aréchaga—... como el señor Peridhón. Y eso no está en tela de juicio.

Señor Segundo—Pero el señor Director de Aduanas podría haber dicho muy bien que—por una de esas coincidencias fatales—el diputado Segundo se había enterado del registro. Entonces me sentiría satisfecho; pero no decir que, precisamente ese día no se había registrado, cuando puedo probarle al señor Director de Aduanas con testigos á quienes les puse de manifiesto los vejámenes que se hacían con los obreros del "Frigorífico Montevideo"...

Señor Miranda—El señor diputado Segundo no ha oído la comunicación ó el informe del Director de Aduanas, porque si lo hubiera oído no diría lo que está diciendo. El Director de Aduanas afirma que existen órdenes terminantes para que no se hagan registros á los individuos que vienen del Frigorífico; que si se ha hecho ha sido contraviniendo órdenes expresas de la Dirección.

Señor Jiménez de Aréchaga—Que no se hagan todos los días.

Señor Miranda—Que no se hagan sistemáticamente.

Señor Segundo—Señor Presidente: los informes que yo he podido oir desde acá son contradictorios...

Señor Miranda—No hay tal contradicción.

Señor Segundo—... entre los del Inspector y de la Dirección. El uno ataca la medida policial de vigilancia y el otro la aprueba. Uno dice que se hace de cuando en cuando, y el otro que desde el 24 de Agosto no se hacía. ¿En qué quedamos?

Señor Miranda — Las dos comunicaciones dicen exactamente la misma cosa. El señor diputado no ha oído tampoco...

Señor Segundo — Uno dice una cosa y el otro otra.

Señor Miranda — Esa parte referente á que se hacía la revisación antes de Agosto, lo dicen las dos comunicaciones. Si el señor diputado hubiera oído la lectura que se ha hecho en Cámara, lo sabría.

Señor Segundo — Es que la he oído con un silencio religioso, señor diputado.

Señor Miranda — Pero debía estar sordo, pues se leyó ese pasaje.

Señor Segundo — Puede que el señor Secretario haya bajado la voz más de lo conveniente. — (Murmullos).

Continúo, señor Presidente. Lo grave será lo que no han defendido en absoluto ni el señor Director de Aduanas ni el Inspector de Resguardo, y sí el defensor oficioso de esos funcionarios, señor diputado Jiménez de Aréchaga...

Señor Jiménez de Aréchaga — Con mucho gusto acepto ser defensor de funcionarios tan honorables.

Señor Segundo — Tenga entendido el señor diputado que yo tengo opinión formada de esos funcionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no soy defensor oficioso. Defiendo como defiendo á todos los funcionarios que cumplen con su deber, y ataco cuando encuentro un funcionario deshonesto. Por eso los defiendo: porque son funcionarios que honran á la Administración Pública, y, como he sido funcionario, desearía que hubiera siempre diputados que defiendan á los funcionarios que cumplen con su deber.

Señor Segundo — No he dicho que sean deshonestos; he dicho que han cometido algunas irregularidades...

Señor Miranda — Irregularidades que no son exactas.

Señor Segundo — ... durante su pasaje administrativo, y tenga entendido el señor diputado que yo sé hacer honor á los funcionarios que honran á mi país, y que tengo, por lo pronto, una altísima opinión del señor Jefe Político, don Virgilio Sampognaro, del señor ingeniero don José Serrato, Presidente del Banco Hipotecario, del doctor Williman, del señor Jorge West, gerente del Banco de la República y de muchos otros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y la tendrá de la mayoría, porque esta es una Administración honestísima, señor diputado.

Señor Segundo — Cómo no, señor diputado; y además, yo tendría el valor de atacar aquí y de acusar en el Parlamento á los malos funcionarios, porque no sería jamás tapadera de ningún empleado deshonesto.

Señor Miranda — El mismo concepto que tiene el señor diputado Segundo de esos funcionarios, lo tenemos nosotros

del Director de Aduanas y del Inspector del Resguardo...

Señor Presidente — El señor diputado Segundo ha dicho que tenía la misma opinión.

Señor Segundo — Pero si yo no tengo el gusto de conocerlos!

Señor Miranda — El señor diputado Segundo trajo á colación un asunto que no tiene nada que ver con la minuta que pasamos al Poder Ejecutivo. Se refiere á la conducta del señor Enrique Areco cuando era jefe de la Policía de Investigaciones, y estoy absolutamente seguro que el señor Areco, al frente de la Policía de Investigaciones, habrá procedido con toda corrección, como ha procedido en toda su vida, porque es un correctísimo funcionario.

Señor Segundo — Pero se habrá equivocado, como se equivocó cuando no me vió en la Aduana durante el registro de los obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque la misión de él no es ver á los que llegan al muelle. El señor diputado debe conocer cuál es la misión del señor Director de Aduanas.

Señor Segundo — Pero, señor diputado, yo, haciendo honor á los Directores de Aduana, al doctor Alejo Idiartegaray, lo conocí casualmente en el patio de la Aduana vigilando el movimiento de la misma.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Areco también lo hace; pero no podía estar esperando al señor diputado; no sabía que el señor diputado iba.

Señor Segundo — Pero como el señor Director de Aduanas desmintió el hecho que señalé á la Cámara, por eso digo que como cometió aquel error con el señor Bacigalupi, pudo haber cometido este otro, y serían entonces dos errores.

Señor Miranda—No desmiente. El Director de Aduanas se limita á decir que si tal cosa se ha hecho se ha hecho contraviniendo disposiciones expresas de la Dirección. Lo dice expresamente. El Director de Aduanas no desmiente al señor diputado, y el señor diputado hace mal en agraviar á ese funcionario.

Señor Segundo—Yo no lo agravio.

Señor Miranda—Lo agravia porque lo trata de funcionario mentiroso, refiriéndose á su actuación como jefe de la Policía de Investigaciones.

Señor Segundo—Yo no he dicho eso. Yo he hecho referencia á lo que pasó con el comerciante señor Bacigalupi.

Señor Miranda—Pero eso le ha podido pasar á mil individuos sospechosos. El señor Bacigalupi podía ser un comerciante sospechoso.

Señor Segundo—No creo que fuera sospechoso, aunque estamos saliendo de la cuestión, señor Presidente, sino cuando hay alguna causal que lo obligue á uno á pensar en esa forma. Para mí, en principio, todos son honestos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero las causales de la policía no las puede conocer el señor diputado.

Señor Otero—Ese es un asunto que nosotros no conocemos. No lo podemos tratar, señor Presidente.

Señor Miranda—Existirían presunciones cuando el señor Areco procedió en la forma que procedió.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que se concreten á la cuestión.

Señor Segundo—Como el señor diputado Miranda me llamó la atención sobre el particular, yo quise dejar expresado lo más claramente posible mi criterio.

Señor Miranda—Es que el diputado Miranda cree que debe defender al señor Areco de unas imputaciones completamente gratuitas.

Señor Segundo—No son gratuitas, porque es verdad lo que yo dije.

Señor Miranda — Son completamente gratuitas, señor diputado. ¿Que el jefe de la Policía de Investigaciones se puede haber equivocado? ¿Y el señor diputado no se habrá equivocado veinte veces? ¿No se están equivocando ahora mismo, que se acaba de leer una comunicación y no la ha entendido?

Señor Segundo—¿Cómo que no la he entendido?

Señor Miranda—... ¿Qué tiene de raro que el jefe de la Policía de Investigaciones se haya equivocado alguna vez? ¿Acaso el jefe de la Policía de Investigaciones es infalible? ¿O el señor diputado pretende que lo sea?

Señor Segundo—Me he equivocado según el criterio del señor diputado; pero creo que el equivocado es el señor diputado al expresar que las comunicaciones enviadas por el Director de Aduanas y por el Inspector del Resguardo son iguales.

Señor Infantozzi—Pero el señor diputado Segundo debe reconocer que en ese error no ha habido mala intención por parte del señor Areco. De manera que un error...

Señor Segundo—Yo no tengo por qué hacer acusaciones absolutamente á nadie; pero como se equivocó aquella vez, bien puede equivocarse ahora.

Señor Infantozzi—De manera que no tiene nada que ver este asunto para tratarlo con el otro.

Señor Otero—De manera que debemos entrar á la cuestión.

Señor Segundo—Lo que hay en la realidad de las cosas, señor Presidente, es lo relativo á los dos famosos kilos de carne que traía cada obrero, y sobre eso no hace ninguna manifestación el Director de Aduanas, ni el señor Inspector del Resguardo, y eso es tan cierto que el propio señor diputado Jiménez de Aréchaga, que con tanto entusiasmo tomó la defensa de las medidas de la Aduana...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora le voy á contestar.

Señor Segundo—... reconoció que efectivamente por la cuestión de los dos kilos de carne era que se revisaba á los obreros del Frigorífico Montevideo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor diputado! El señor Director de Aduanas no le ha contestado porque creía, como yo también lo creo, que el señor diputado, que es un letrado, conoce las leyes. No puede entrar carne á Montevideo sino la que viene para el abasto y la que está reglamentada; no puede entrar carne á Montevideo sino la que está autorizada por la Oficina de Abasto y por las leyes de la Nación.

Esa carne que han traído no podía entrar. Se ha autorizado nada más que á traer dos kilos. Por consiguiente, no puede entrar un kilo más. Luego, al entrar más, es faltar á la ley, y por eso el señor Director de Aduanas no se lo recordó al señor diputado, porque creyó que debía conocerlo.

Señor Segundo—Pero como el señor Director de Aduanas ó el señor Inspector del Resguardo, á quienes, sea dicho de paso no se les ha pedido informes, sino que ha sido al Ministerio de Hacienda, y el señor Ministro se concreta á dar traslado á la Cámara de los informes que le han dado las reparticiones aduaneras...

Señor Jiménez de Aréchaga—Manda sus informes.

Señor Otero—Como debía de hacerlo.

Señor Miranda — ¿Y qué iba hacer el Ministerio sino dar traslado á la Cámara de los informes? ¿Iba á informar el propio Ministro?

Señor Segundo — Pronunciarse sobre el particular...

Señor Miranda — Pero ¿por qué se iba á pronunciar sobre el particular?

Señor Segundo — ... porque de lo contrario se hace solidario de lo que dice el Director de Aduanas y el Inspector del Resguardo. Lo más lógico era pronunciarse.

Señor Miranda — El Poder Ejecutivo envía los informes que tiene. Los únicos informes que tiene son los del Director de Aduanas y del Inspector del Resguardo. Nada más.

Señor Segundo — Ahora bien, señor Presidente: en cuanto á la vigilancia de la venta de esos dos kilos de carne, la hace precisamente el Frigorífico Montevideo, porque es una institución que hace nacer al país, una empresa que da trabajo á infinidad de obreros, que lleva el pan á esos hogares y que da lisa y llanamente dos kilos de carne á cada obrero. Ahora bien: lo que puede haber pasado, y vamos á sacar á colación lo que ya se dijo en la sesión anterior, es que un obrero que no tuviera familia cediera desinteresadamente á un compañero aquellos dos famosos kilos de carne.

Señor Miranda — Y volvemos con los dos kilos de carne!

Señor Segundo — No volvemos; salimos.

En vista, pues, señor Presidente, de las manifestaciones formuladas por el señor Director de Aduanas é Inspector del Resguardo, y como me consta que las medidas vejatorias á los obreros han desaparecido, y ahora viajan éstos tranquilamente, y llamo la atención al señor diputado Jiménez de Aréchaga, que pasan por encima de otras lanchas que están atracadas al muelle, y nadie los molesta, formulo la siguiente moción, que ruego al señor Secretario se sirva tomar nota: "La Honorable Cámara de Representantes no acepta los informes suministrados por el señor Director de Aduanas é Inspector del Resguardo" ... —(No apoyados).

... "le consta que las medidas vejatorias han desaparecido y continúa tratando la orden del día".

Señor Otero — Yo voy á decir que en vista de las explicaciones claras y precisas que acaba de dar el Director de Aduanas la Cámara debe darse por satisfecha, y pasa á la orden del día.

Señor Presidente — Se van á leer las mociones por su orden.

Léase la del señor Segundo.

(Se lee):

"La Honorable Cámara no acepta los informes suministrados por los señores Director é Inspector de Aduana: le consta que las medidas vejatorias han desaparecido, y continúa tratando la orden del día".

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Segundo?—(Apoyados).

Léase la moción del señor diputado Otero.

(Se lee):

"En vista de las informaciones claras y precisas del Inspector del Resguardo y del Director General de Aduanas, la Cámara se da por satisfecha y continúa la orden del día".

Señor Jiménez de Aréchaga — No son informaciones dadas por el Director de Aduanas. Aquí está el mensaje. Son informaciones remitidas por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo hace suyos los informes del Director General de Aduanas.

Señor Segundo — Pero no se ha leído; no somos adivinos.

Señor Otero — Bueno: podría ponerse: "En vista de las declaraciones claras y precisas del Poder Ejecutivo, etc.".

Señor Presidente — Léase la moción del señor Otero.

(Se lee):

"En vista de las declaraciones claras y precisas del Poder Ejecutivo, la Cámara se da por satisfecha, y continúa la orden del día".

Se va á proceder á la lectura del mensaje que ha indicado el señor diputado Jiménez de Aréchaga, para que se vea que el Poder Ejecutivo ha hecho suyos los informes suministrados por el señor Director de Aduanas y por el señor Inspector del Resguardo.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Abril 17 de 1917.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Tengo el honor de devolver con el informe recabado á la Dirección General de Aduanas, la minuta de comunicación que Vuestra Honorabilidad se ha servido dirigir al Poder Ejecutivo solicitando explicaciones del Ministerio de Hacienda con respecto á la denuncia formulada por el señor representante don Juan José Segundo sobre registro de obreros del "Frigorífico Montevideo" en la Aduana de la Capital.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad mi consideración distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.»

En discusión las mociones de los señores diputados Segundo y Otero.

Se va á votar primero la moción del señor diputado Segundo; si fuera rechazada, se votará la del señor diputado Otero.

Señor Fajardo — Pediría al señor Presidente tuviera la bondad de hacer mandar leer nuevamente las mociones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Segundo.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase la del señor diputado Otero.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la segunda discusión sobre el proyecto de Prenda Rural.

Había quedado con la palabra el señor diputado Moreno.

Señor Moreno—Señor Presidente: cuando se produjo en este asunto el informe "in voce" del distinguido señor diputado Alburquerque, yo adherí á la moción del señor diputado Haedo Suárez, en el sentido de que se postergara la discusión de este asunto y se hiciese un repartido, porque de la impresión fugaz que saqué de la simple lectura de éste, creí hallar base para calificar ese proyecto de arbitrario, desde que excluye al comerciante en la contratación de la prenda, siendo así que, por lo general, y desde hace muchísimos años, es aquél el verdadero banquero de la campaña.

He leído después la discusión de este asunto en la Cámara de origen, discusión que tanto ilustraron los señores diputados Cortinas, Rodríguez Larreta, Herrera y en la que también intervino el diputado por la Colonia señor Oribe, y que giró precisamente, sobre la admisión del comerciante en el contrato de prenda.

Contra la supresión hecha por el Honorable Senado en la intervención del comerciante en el contrato de prenda, voy á aducir algunas observaciones y argumentos que considero respetables y dignos de que la Honorable Cámara los tenga en cuenta.

Uno de ellos es de derecho y hasta de precepto constitucional, porque entiendo que esa disposición ataca el principio del libre comercio y ocupación, que consagra el artículo 146 de la Constitución de la República, y la libertad de trabajo, la primera de las libertades, en el sentir de algunos economistas.

Otras serán de equidad y de justicia.

Al Honorable Senado no le pareció bastante la disposición del proyecto de esta Cámara en cuanto seleccionaba la clase de comerciantes que podían contratar la prenda, y resolvió que fueran aquellos que tenían sus libros registrados, para rodear las transacciones de todo el prestigio posible.

Eliminó por completo al comerciante, estableciendo "a priori" que podrían ocasionarse perjuicios y que otros interpretaban por la usura del comerciante arrojando sobre esta respetable clase conservadora una mancha al señalarla así al menosprecio, cuando no al odio público, al declararla inapta para contratar.

Estas leyes, señor Presidente, por su importancia, tienen su resonancia fuera del país, y la pregunta que surge es ésta: ¿qué clase de comercio es el comercio del Uruguay?

Así, tanto por respeto, como por acto de justicia á ese comercio que tan importantes servicios tiene prestados á la agricultura, y también por el decoro del país, hago uso de la palabra para señalar cuál es la importancia del comercio y cuál ha sido su intervención en el desarrollo del progreso del país.

Este proyecto de que me ocupo es "ilegal", porque limita por parte del dueño el derecho de contratar con quien más le convenga ó sea de su agrado, y de hacer de su propiedad el uso, goce y aún abuso que le asignaban las antiguas leyes romanas y que consagra nuestro Código Civil, al decir que el propietario de una cosa puede disponer de ella, aún arbitrariamente. Y va reñido, también, señor Presidente, ese proyecto, con el criterio ecuánime que aproxima la ley á lo perfecto, justo y equitativo, cuando pone el derecho personal sobre el derecho real, por el artículo 8.o de este proyecto.

Yo bien sé que en el proyecto de la Cámara de Representantes aparece esta disposición que, en mi entender, salía quijotescamente en protección de aquel que no había sido bastante cauto para defender su derecho en el contrato respectivo, rodeándolo de las garantías que hoy no le faltan á ningún buen agricultor ó ganadero; pero esta disposición, que presentaba ya serios peligros para el prestamista no proveedor del agricultor ó del ganadero, no tenía entonces las proyecciones que hoy le asigna el proyecto del Senado, que elimina al comerciante de intervenir en el contrato de prenda agraria.

Aparte de las grandes dificultades y gastos que ofrece la prenda agraria para el hombre rural que tiene que dejar su residencia para trasladarse al punto en que están establecidas las sucursales, con el consiguiente gasto por estadía y traslación, tenemos, primero: que ningún Banco querrá exponerse á los riesgos de una prenda sobre la que tiene prelación el dueño de la propiedad. No hay que olvidar cuáles son los privilegios que esta ley ha creado. Por la disposición del Código Civil, los arrendamientos estaban fijados en tres categorías: primero los alimentos, luego las semillas y máquinas, después los arrendamientos. Por el artículo 8.o de este proyecto de ley, tienen privilegios los arrendamientos sobre los alimentos, sobre las semillas y sobre las máquinas; segundo: que excluído el comerciante, ¿con quién se puede celebrar la prenda, cuando los Bancos no quieren celebrar el contrato de prenda por la causal indicada?, y tercero: se presenta el caso curioso de un propietario que no puede allegarse recursos con los bienes, que no le conviene vender por no estar en sazón ó por cualquier otra causa ó por no disponer de ellos en el momento.

Y aquí se echa de ver, señor Presidente, cuán indispensable es la misión del comerciante en la prenda rural del país.

Cuando se ha hablado aquí, en esta Cámara, y probablemente en el Senado, de los comerciantes de campaña, se ha hablado despectivamente del "pulpero", probablemente sin saber lo que es el comercio de campaña. Los comercios de campaña, son pequeños Bancos, señor Presidente.

Hay comerciantes que giran por medio millón de pesos; hay comerciantes que en un solo año, por el puerto de Colonia, han embarcado ciento sesenta mil fanegas de trigo y lino que representaban un valor de medio millón de pesos; hay comerciantes—y soy testigo del hecho—que han fiado hasta cuarenta mil pesos á agricultor que se ocupaba del cultivo extensivo, y ha habido comerciantes, como el señor Evans, de Conchillas que ha fiado más de cien mil pesos á agricultores, sin exigirles un contrato de prenda agraria, reembolsándose cuando las cosechas han sido favorables.

Esos comercios—están representados hoy en su casi totalidad por hijos del país: muy raros son los extranjeros,—comprenden los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, barraca de frutos del país, barraca de artículos de construcción, giran sumas enormes y se ocupan respecto del agricultor, ante todo, en afianzar y pagar la renta de éste; facilitan las maquinarias, las semillas, los alimentos; pagan la peonada empleada en las trillas y en la recolección de los cereales, y perciben los productos rurales, fijando precios cuando conviene al agricultor y á éste le agrada, por lo general dentro del semestre de la recolección, para que no sufra los perjuicios que surgirían si hiciera la venta inmediatamente después de recolectado el trigo ó el lino.

Entre esos llamados pulperos, respectivamente, figuran comerciantes, muchos de ellos conocidos de los señores diputados. Me voy á referir á comerciantes de la Colonia, nombrando entre ellos á los señores Garat, Cambón, Lizundia, Otero y Alfaro, Pérez, Kuster, Bertín, Aguerre, Quinelli, Long, Rivas, Ugarte, Dibar, Purtscher, Cutinella, Harreguy y Capandegui, Bernardo Larralde é hijos, Iribarren, Mostalena, Battestín, Castro, Harreguy, Evans, Zunín y cien otros que no nombro por no molestar la atención de la Cámara, siendo casi todos éstos hijos del país, puesto que los únicos extranjeros, y muy honestos, son los señores Otero y Alfaro, Lizundia, Evans y algún otro muy contado.

Ahora pregunto, señor Presidente: ¿hay Banco que pueda acordar su crédito en las condiciones en que los llamados pulperos de campaña lo hacen? ¿hay Banco que preste hasta 40.000 pesos á un agricultor que se ocupa del cultivo extensivo, sin garantirlos con una hipoteca, ni con una prenda siquiera? Sujetos como están los Gerentes de Bancos de campaña á la estrictez de las instrucciones recibidas, no pueden hacer, señor Presidente, ni negocio de prenda, ni préstamos de ninguna clase, á los agricultores.

Voy á recordar ahora, á propósito de esto, dos casos recientemente ocurridos.

Un honorable vecino, hermano de un distinguido médico de aquí, de Montevideo, necesitó hace dos meses la suma de 3.500 pesos, para una compra de ganado, y fué á ofrecer al Banco de la República la garantía de 450 animales de invernada

que representaban un capital de 14.000 pesos en garantía de esos 3.500 pesos. Se le dijo que necesitaban ocho días para contestarle, y que tenía que dejar un estado de su deuda y de su haber; es decir: un estado de su activo y de su pasivo.

Este caballero fué inmediatamente á ver á un ganadero vecino, y le vendió 300 novillos de invernada en 4.500 pesos, para poder realizar su operación.

Otro caso: un agricultor de estos que se dicen perjudicados y explotados por los pulperos de campaña y que tiene 500 hectáreas de terreno obtenidas con su trabajo de veinticinco años, puesto que vino de Europa sin tener nada más que la fuerza de sus brazos y su voluntad, tenía que hacer una operación para la compra de un campo en San Pedro, y solicitó 3.000 pesos en préstamo. Se le dió con la amortización del 20 o|o trimestral. En el primer vencimiento amortizó el 40 o|o, pero en el segundo trimestre, ó sea en el segundo vencimiento, no tenía para completar la suma, porque no quería vender su trigo, esperando la suba, el Banco no le admitió que le faltaran 200 pesos, sino que quiso obligarlo á hacer la amortización convenida íntegra.

Entonces pidió á unos comerciantes de la Colonia los 200 pesos. Hizo su amortización y á los cuatro días vendió su trigo y saldó su cuenta con el Banco de la República. A pesar de haberle expresado que tenía intereses á su favor y que lo podían esperar tres meses para hacer la amortización, no quiso saber más de negocios con el Banco de la República.

Así es como opera el Banco de la República.

El comerciante de campaña, señor Presidente, dispensa con toda discreción la ayuda á los agricultores, y sabe mejor que los Bancos cuáles son los agricultores que hay que favorecer, porque muchas veces es preferible favorecer al que explota diez hectáreas bien, que al que explota cincuenta hectáreas mal; y el comerciante sabe quién es el que merece su protección. Está completamente vinculado al agricultor y al ganadero, y sabe que la defensa de sus intereses es recíproca.

El Banco, señor Presidente, no va á operar en la prenda agraria, y eso tiene razón de ser. Se trata de aclimatar la prenda agraria entre nosotros; pero para que eso suceda es preciso que se presente tan rodeada de garantías que eso la haga prestigiosa.

Yo sé bien que hay capitales que esperan en estos momentos la sanción de esta ley para constituir grandes sociedades que vayan á operar con el agricultor; pero en las condiciones en que este proyecto los coloca, dando prelación al propietario sobre el mismo prestamista, nadie podrá realizarlas.

Voy á tomar ahora en cuenta,—para cambiar el disco,—la exposición del distinguido compañero doctor Alburquerque. Nos recomienda este distinguido legislador que debemos aceptar las modificaciones del Honorable Senado, teniendo en cuenta la larga gestación de esta ley y las dificultades de reunir las Cámaras en Asamblea General.

Yo creo, señor Presidente,—ya que se nos habla de leyes de ensayo,—que tenemos demasiadas leyes de ensayo. Tenemos la ley contra la langosta, que no ha pasado de ser una ley de ensayo, porque esta es una ley que no se cumple; y no se cumple porque lo que había de gastarse ó lo que se gasta en pagar esos Inspectores de la Defensa Agrícola,—que sólo defienden en las memorias y en las estadísticas,—se podría invertir en establecer una fábrica de aparatos langosticidas, que daría ocupación á muchos brazos y permitiría dotar á todos los establecimientos, con arreglo al área que abarcan, de máquinas para que, en el momento dado, operen contra la langosta cuando nace.

Eso es lo que no se cumple, alegando muchos de ellos la falta de recursos, que ya sabemos, en definitiva, en qué consisten: los recursos tal vez no falten, lo que falta es la energía de la autoridad en el momento de matar la langosta, ó porque coincide con una cosa ó con otra, y el hecho averiguado es que los comisarios tienen una tolerancia excesiva con algunos y á otros los obligan á cumplir estrictamente lo que la ley dispone.

En cuanto al abrojo, no hay qué decir. Hay abrojo, como decía el doctor Regules, á todo lo largo del camino. En todos los caminos de la República, en las puertas de Montevideo, al lado de la Estación, se exhiben abrojales como un exponente de la flora nacional, y sin embargo á ningún Inspector de Defensa Agrícola se le ocurre decir: "Señor, la ley no se cumple una vez, ni se cumple la otra tampoco".

Para hacer una ley de imposible aplicación, es decir, aceptar este proyecto como viene del Senado, yo creo, señor Presidente, que valía más dejar las cosas como estaban... — (Apoyados).

... é ir á Asamblea General con ánimo de hacer una ley menos complicada con la tenencia del deudor, si se quiere así, de los bienes de la prenda y que admita la caución, ó la cesión del crédito prendario que establece la doble garantía: la del deudor y la del cedente. Así podrá realizarse la prenda con los Bancos ó con las instituciones de crédito, pero con la intervención del comerciante, haciendo doble la garantía; y sobre todo una ley que establezca, entre las modificaciones que deben introducirse en ella, la inscripción en el Juzgado de Paz de la sección, con noticia del expendedor de guías del distrito, para evitar que sean defraudados los intereses del acreedor.

Bien miradas las cosas, señor Presidente, este proyecto, tal cual viene del Senado, favorece únicamente al propietario cuyo privilegio marca de una manera inequívoca con perjuicio de los demás acreedores que en caso de concurso tienen prelación sobre la renta, según el artículo 2370 del Código Civil.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: va á sonar la hora reglamentaria y yo haría moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Moreno.

Señor Moreno — Muchas gracias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un asunto muy interesante, y algo que debemos meditar. De manera que las observaciones del señor diputado Moreno sería bueno poderlas estudiar para la sesión próxima.

En ese sentido hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Moreno. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Moreno.

Señor Moreno — Este proyecto de ley, señor Presidente, impide la realización de la prenda, pero no la de un acto de mala fe, cual puede ser la venta de esos bienes con ánimo de defraudar al acreedor.

En la confección de ese artículo 8.o se ve latente un espíritu que se aproxima al de aquella famosa ley de privilegio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de que nos habla el doctor Garrigós en su memoria, que establecía privilegio respecto á los créditos acordados en cuenta corriente ó pagarés, sobre las mismas hipotecas. Ya saben muchos en qué concluyó eso: en perjuicio para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, porque buscaron la vuelta á la ley y fué enormemente perjudicado con hipotecas fraudulentas. Pero anticipándome á la pregunta que algún señor diputado podría hacerme respecto...

Señor Alburquerque — Señor diputado Moreno: el artículo 8.o no ha creado nada nuevo; no ha hecho más qué dejar vigente la disposición del Código Civil que establece el privilegio de segundo grado á favor de las rentas.

Señor Moreno — Perfectamente.

Señor Alburquerque—De manera que no ha innovado; lo que hace es conservar la disposición legal que ya existía.

Señor Moreno—Perfectamente, pero en perjuicio del acreedor prendario.

Señor Alburquerque—Muy bien, pero ese perjuicio, si es tal, será debido á un derecho preexistente que tenía el propietario ó arrendador.

Señor Moreno—No rebate mi argumentación. El acreedor prendario queda siempre perjudicado. No podría jamás prevalecer el crédito prendario.

Señor Alburquerque—Pero es un derecho preexistente del propietario.

Señor Moreno—Pero que no debe preexistir porque la prenda hay que rodearla de todas las garantías.

Señor Alburquerque—Pero si hay un contrato de arrendamiento y con arreglo al Código Civil la renta tiene privilegio sobre las cosas que existen dentro del bien arrendado posteriormente, ¿cómo va á admitir que un contrato de prenda derogue ese derecho que ya existía en favor del propietario?

Al contrario: esta disposición, en vez de perjudicar al acreedor prendario, ha hecho algo en su favor, señor diputado. Ha restringido ese derecho del propietario á un año, mientras que por la legislación vigente quizás se extienda á cuatro años.

Señor Moreno—Pero, señor! basta un mes, basta un día. La prenda no se constituye por año.

Señor Alburquerque—De manera qué este proyecto que ha sancionado la Cámara de Diputados no merece, señor diputado, los cargos que le acaba de hacer...

Señor Moreno—Yo creo que sí.

Señor Alburquerque—... puesto que si bien mantiene la ley vigente, la restringe en algo en favor de la prenda rural.

Señor Moreno—Pero esa disposición debía ser derogada, porque sino existiría esa prelación sobre el acreedor prendario. Fíjese el señor diputado que se trata de la prelación de un crédito personal sobre un crédito real.

Señor Alburquerque—Pero fíjese el señor diputado. ¿Cómo va un propietario de campo á facilitar el campo para engorde de ganado para que después venga un prestamista á llevarse ese ganado engordado con los propios pastos de ese campo?

Señor Moreno—Hágase garantir en el contrato.

Señor Alburquerque—Muy bien: por el proyecto ya está garantido por la ley.

Señor Fernández (don Alejandro)—Y la principal garantía es el campo: si se elimina la garantía de ese campo, mal puede hacer préstamos el propietario.

Señor Paullier—¿Me permite una pe-

queña interrupción el señor diputado Moreno?

Yo he oído con mucha atención su bien meditado discurso, y participo de su opinión en casi todo lo que ha dicho, con excepción de algunas de las cuales una es la concerniente al Banco de la República, que dijo no da préstamos sobre los animales, lo que se justifica perfectamente, pues pueden desaparecer, ya sea por muerte, por robo, por epidemias ó por cualquier otro motivo. Pero lo más interesante de esta cuestión es que esta ley, tal cual se está por sancionar, perjudica notablemente al comercio mayorista de la República y al comercio de campaña, que es digno de toda protección porque, como lo ha dicho el señor diputado Moreno, son los verdaderos banqueros de los agricultores. Agréguese á todo esto el enorme perjuicio que sufriría en sus rentas el Estado.

Señor Fernández (don Alejandro)—La ley *no es para proteger al comercio; sino* á los agricultores y al productor rural. Nosotros legislamos la prenda rural para proteger á la agricultura.

Señor Haedo Suárez — Indirectamente protege al agricultor, porque no le quita el crédito que le da el comerciante.

Señor Paullier — Es una ley que mata al comercio de campaña. Los que estamos acostumbrados y conocemos la campaña sabemos que los comerciantes son los que más favorecen á los agricultores, por la forma y por el plazo que lan al agricultor hasta recoger la cosecha, lo que no hacen los Bancos, pues no pueden hacerlo paulatinamente y por pequeños créditos como lo hace el comerciante de campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga — No olvide el señor diputado que es más fácil que un Banco dé dinero á un ganadero que á un agricultor: al agricultor es casi seguro que no le dará nunca.

Señor Paullier — Yo creo que el señor Moreno ha encarado perfectamente esta cuestión y yo lo acompaño. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Moreno.

Señor Moreno — Yo decía, señor Presidente, que algunos podrían anticiparse á preguntarme si la prenda rural la realizan ó la llevan á cabo únicamente los agricultores no propietarios. Yo diré que en la generalidad de los casos el agricultor propietario no practica la prenda rural.

Recuerdo que hace algunos años, cuando se trató la colonización de la Estanzuela, á los agricultores del Departamento de Colonia, á esos agricultores que se dicen explotados y robados por el comerciante, se les fué á ofrecer una suma no menor de doscientos cincuenta mil pesos, que necesitaban para efectuar la compra de los muchos lotes en que se había dividido ese campo, y el Banco de la República no alcanzó á dar una suma mayor de diez ó doce mil pesos, mientras que esos piamonteses agricultores, que se dicen explotados por el comerciante, dieron más de ciento cincuenta mil pesos, al cinco y al seis por ciento, señor Presidente, lo que prueba que los agricultores propietarios, estando en situación próspera, no son los que van á celebrar la prenda.

Resumiendo: la sanción de este proyecto trae aparejados en mi concepto: primero, la imposibilidad, ó cuando menos grandísima dificultad, para realizar prácticamente la prenda agraria; el divorcio completo entre el comerciante que deja de estar garantido, y el agricultor ó pequeño ganadero; el que se eluda la prenda, sustituyéndola por la adjudicación en pago ó venta con pacto de retroventa, que priva al agricultor, es decir, al prestatario, de la garantía que le acuerda el remate público, por los saldos que pudieran existir en su favor, y por último, la cesación del fiado, seguida de la ejecución por parte de comerciantes para aquellos deudores que no quieran entrar por la celebración del contrato de adjudicación en pago ó por la venta con pacto de retroventa, que es la única garantía que se deja librada al comerciante. Y si lo que se busca, señor Presidente, con este proyecto, es dar ocupación á los capitales de los Bancos, de la República ó cualquier otro Banco, éstos deben demostrar ese espíritu liberal de que hablaba el señor diputado Rodríguez Larreta cuando se discutió el proyecto en esta Cámara: han de ser los Bancos los que deben fijar semestralmente ó anualmente ó trimestralmente, como quieran, la tasa del interés, que no deberá ser sobrepasada por ningun comerciante. A ellos les corresponde fijar el interés barato y no establecerlo por una ley, dadas las fluctuaciones á que está expuesto el interés.

Yo entiendo, señor Presidente, para terminar, que esta Cámara debe sostener su proyecto, desestimando las enmiendas del Honorable Senado, pues hallo que lo práctico, lo moral y lo justo es que cada uno contrate según su conveniencia, entrando en la competencia, que abarata la vida del hombre rural; conciliando la modesta ganancia del uno con el bienestar del otro, y esto puede hacerse sin vulnerar la garantía que la ley acuerda á la libertad del trabajo, á que tienen derecho todos los habitantes de la República.

He terminado por el momento. — (¡Muy bien!).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

La orden del día de la sesión próxima será la misma de la de hoy.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 26 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración General de Faros

LICITACION

Se llama á propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.

Ab.26-5897-v.my.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 16.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5908-v.my.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GAYNOR, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CATALINA ENGLER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1943-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2625, y doña ANTONIA GOÑI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1944-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGLES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1164, y doña CORNELIA BENITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Martín García número 1355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1945-v.my.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guadalupe y Rocha, y doña CASILDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Guadalupe número 1630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1946-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Romana Silva de Cabrera y González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-5901-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Daneri de Carbone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5911-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 37 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5895-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labèque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.26-5907-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Clara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5904-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda Pita de García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5903-v.my.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trifaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.26-5905-v.my.11.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1713. Autos "Federico Bonomi contra Trocoli y Penadés y Cía., cobro de pesos". — Juzgado Departamental de primer turno. Remate de todas las existencias. Según obra en autos. Con la base de su tasación.

El día sábado 5 de Mayo de 1917, á las 16 horas. De todas las existencias; con arreglo á la tasación practicada. Gran variedad de artículos, como ser: gomas, neumáticos, un mostrador de pino, un escritorio ministro, 6 paquetes clavos, un lote de repuestos, barbora de cámara, división de madera de pino, una llanta auxiliar, caballete de madera para cámara, una piedra amolar con eléctro motor y armazón, una cortadora de hierro, 4 mesas de trabajo, 2 prensas de hierro, un lote de tacos, infladora, cámaras de mano, 2 depósitos de hojalata, 2 bancos de madera, prensas, bañaderas, un lote de mandiles, lotes de goma vieja, una máquina reteador con sus caños, primus y depósito de kerosene y otros muchos artículos que estarán á la vista el día del remate, que no se detallan por no hacer tan extenso el aviso con relación al valor de lo á venderse.

Por más detalles, véanse los antecedentes en el Juzgado, ó al rematador, Justicia número 2068.

Ab.26-5902-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. —. Euclides Borges.

Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.

Ab.26-5910-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioía y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioía y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioía. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioía. — Luis Birchner.

Ab.26-5909-v.my.15.

Al público y al comercio

Se ruega á las personas que tengan en depósito, en compostura, cualquier artículo ó negocios pendientes en la "Casa Bertoni", calle Uruguay número 1087, se sirvan pasar á retirarlas y concluir toda operación pendiente antes del día 2 de Mayo entrante, de las horas 14 á las 16, pues de lo contrario, serán vendidos conjuntamente con las existencias de la casa, y, en cuyo caso, no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Herederos de Antonio Bertoni.

Ab.26-5899-v.ab.30.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

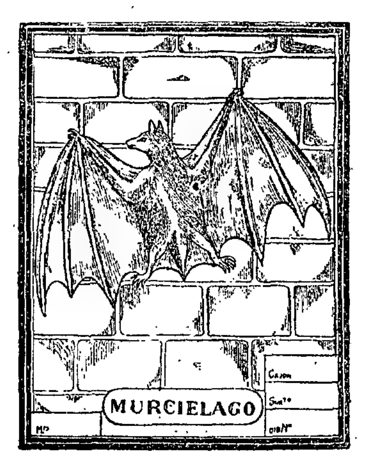
Se previene á los contribuyentes que no hayan abonado aún el impuesto de Patentes de Giro en la Capital y Departamentos y el de Contribución Inmobiliaria en los últimos, que el 1.o de Mayo próximo indefectiblemente se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1917.

Ab.23-5845-v.ab.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MURCIELAGO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca: "EL CRUZADO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

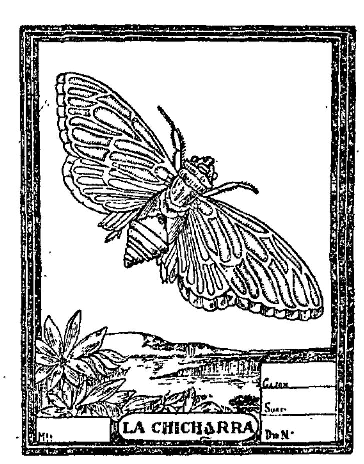
ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, las señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "HELLER'S GOLDEN SHINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHICHARRA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "JUBOLITORIOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4205



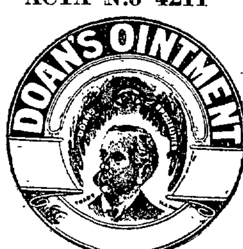
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIDORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MENSAJERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.21-5823-v.my.8.

ACTA N.o 4211



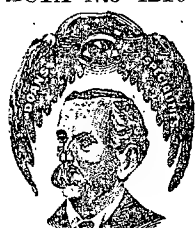
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S OINTMENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOCKEY CLUB"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LABRADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204

PARIS-BEBÉS



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PARIS - BEBES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROSS'S ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



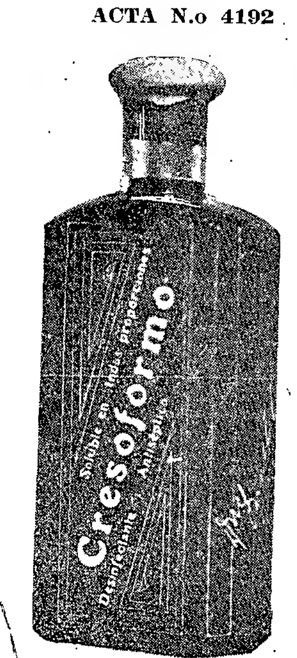
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillette Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sáncez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

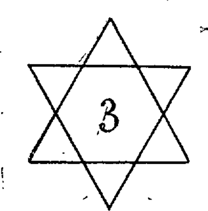
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5748-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4188

H.FUHRMANN Y Cía



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

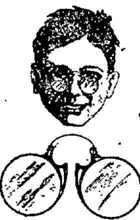
"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA PABLO FERRANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

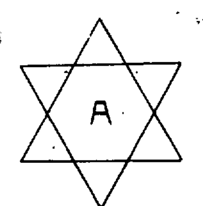
"BRONCIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4187

H.FUHRMANN Y Cía



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4178



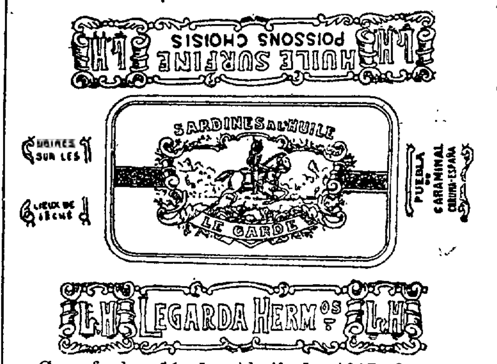
Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEPTO MANGAN GUDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PURE GOLD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5690-v.my.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.

Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.

Ab.18-5791-v.ab.27.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales é individuos de tropa del Ejército y Marina Nacionales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — El Secretario General.

Ab.24-5856-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — El Secretario General.

Ab.20-5798-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA No 11
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 9.620 metros lona de varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. —El Secretario General.

Ab.20-5797-v.ab.27.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.

Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —*La Administración.*

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.my.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1516, y doña MARIA ANGELICA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA FREIGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña JUANA VILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO E. DE LA TORRE de 65 años de edad de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN RAMOS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña JOSEFA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1942-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1156, y doña ROSA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1941-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1905-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña JULIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1939-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A Petición de los interesados haog saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña JULIA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1938-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL QUINTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña CARMEN VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Colonia número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1937-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HIPOLITO TENCONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1563, y doña JUANA GEHRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1936-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña MANUELA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1909-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1503, y doña PURA VILLABEYRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1910-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLEMUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril y Larrañaga, y doña MARIA AIDA BADETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1928-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PECORA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2510, y doña ZENONA DIAZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Zapicán número 2510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1927-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE PEDRO PEDRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SUSANA JUANA CARLOTA SCHUELLE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loiret, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1914-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1899-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna, número 1267, y doña MARCELINA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1898-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1518, y doña JOSEFINA EUGENIA BALLARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1897-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña ALBINA UELTSCHI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1932-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANDRES ANTONIO KLINGER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña MARIA LUISA ROCANOBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1916-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO V. RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Capital, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña MARIA ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1915-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JAUREGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña FELIPA CARMEN TEJEDOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOBARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Maccedara (Italia), domiciliado en esta sección (Barrio Libertad), y doña CARMEN GRENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Rialto (Italia), domiciliada en esta sección (Barrio Libertad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1933-v.my.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MAYADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA BENITA MARENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1917-v.my.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BENTANCUR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña CRISTINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno (5.a sección), domiciliada en Maroñas (Camino San Carlos sin número).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña ISABEL DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bella Vista número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1935-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Londres número 46 (Barrio Porvenir), y doña ANGELA COLLESEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle T. Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1934-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 30 a, y doña JESUSA RON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Burgues número 2804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1918-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI PAOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1411, y doña JOSEFINA SISTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1919-v.my.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA DORILA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEMINICK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Goliosky, domiciliado en la calle Paraguay número 130, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Godoy, domiciliada en la calle Paraguay número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRASCOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino; nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 939, y doña LADISLADA BRANGADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1940-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1413, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1920-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de porfesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENCIA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bustamante sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1926-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FOLCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 63, y doña MARIA CORONACION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1925-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Encarnación, domiciliado en la calle Urtubey número 23, y doña ELOISA PANSARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Vivil.
1895-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DECAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña ROSA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Justicia número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1924-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PARADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña AVELINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1923-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 13 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña OLARA COLTURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1922-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo el 28 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña ELISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo el 8 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Democracia número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1921v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1758, y doña MARIA ELENA POLLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1911-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POUGUETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña ELINA ALEJANDRINA CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1912-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZELPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Launia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2183, y doña LUISA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TOMAS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña JUSTA TURIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1931-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOTTAZZI, de 39 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BRANDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1930-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENCUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ERNESTA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1929-v.my.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Queirolo de Rolando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5847-v.may.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los au-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-5739-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5703-v.ab.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenamte para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bertoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bertoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quilloti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chellotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5893-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Pino de Clavijo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5879-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marchio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5876-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tomás Tarabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Lezama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5874-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. Sa digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales

V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattaiuda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5775-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Fornento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público. la apertura de las sucesiones de don Antonio Santos, doña Carlota Alvarez de Santos y don Urbano Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5848-v.may.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientas tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María F. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5741-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.16-5711-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10: por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.14-5683-v.ab.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martí-

nez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcelos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt; en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres), por Bentancurt; en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt; y en la partida de bautismo de Felipe Aguedo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-5832-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5811-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el termino de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Argenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5821-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5819-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot Escribano.
Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rechazo de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Domingo - Baltazar, concordato preventivo judicial", ha recaído la siguiente sentencia: "Durazno, Abril 9 de 1917. — Vistos: Habiendo sido rechazado el concordato propuesto por el deudor por todos los acreedores que comparecieron á la junta, declárase rechazado el concordato preventivo judicial propuesto por don Domingo Baltazar, lo que se hace saber en la forma establecida en la ley de la materia (artículos 1541 y 1557 del Código de Comercio). — Aladio". — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.25-5890-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio. Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.
Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5347-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.**
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al

Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de éste emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fortunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también le cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Víctor Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5882-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesús Pérez y María Elida Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5881-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calabuig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-5766-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5765-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isais Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5764-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.17-5763-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Carballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferraro, y no María Ferrara, como se dice en la partida: y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco: el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Videla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad

que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5842-v.my.7.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.
Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbolina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-5818-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.27-5336-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-5745-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5724-v.ab.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario
Ab.11-5625-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schiappacasse, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5853-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señorina Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5852-v.my.24.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Paysandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández; esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lucía Almandoz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique F. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslindados vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4.956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-5816-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresseri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5755-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Isabel Salaberry contra su esposo don Antonio Floriano Silva, á solicitud de la peticionaria, se ha decretado la interdicción de los bienes gananciales de los referidos cónyuges, siendo éstos los siguientes: Una fracción de campo sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de quince hectáreas, tres mil setecientas veinticinco centiáreas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte Gregorio y Modesta Salaberry, y en parte con Josefa Modesta Salaberry; por el Sud campos de la sucesión de don Ramón de los Santos; por el Este campo de don Julián de las Cuevas, y por el Oeste con Santos Salaverri, según así consta en la escritura de venta que en la ciudad de Paysandú, el 24 de Enero de 1914, autorizó el escribano don José Lamas. 2.o Dos solares de terreno números 1 y 2 de la fracción C, según plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi el 24 de Mayo de 1911, compuestos en total de una superficie de 1.200 metros, lindando: al Norte, con la calle José Pedro Varela; al Sur, solar número 5; al Este, solar número 3, y al Oeste la calle General Lavalleja. Dichos terrenos se encuentran en el pueblo de Guichón, y fueron adquiridos con fecha 9 de Diciembre de 1911 por escritura que autorizó el escribano don José Lamas. A la vez se hace saber al público que el esposo de la peticionaria, en su carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal, no podrá renovar los contratos de arrendamientos existentes hasta la fecha en forma alguna. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5756-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.31-5445-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.
Mz.27-5339-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor

don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas: Que la escritura, mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.24-5850-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Petrona Hernández de Irizaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Anacleto Venancio Irizaga: Rectificar el apellido Irisaga por Irizaga: el nombre de la abuela paterna, que aparece como Petrona I. Hernández, por Máxima Hernández, y el apellido del inscripto, que está Hernández, por Irizaga, que es el verdadero. Nacimiento de Juan Gabriel Irizaga: Rectificar el nombre Grabiel, con que aparece el inscripto, por Gabriel. Nacimiento de Juan Marcelino Irizaga: Rectificar el apellido de la abuela materna, que aparece Bitencourt, por Betancourt. Matrimonio de doña Petrona Hernández con Juan Pedro Irizaga: Rectificar el apellido del contrayente, que está Irisaga, por Irizaga. Defunción de doña Petrona Hernández de Irizaga: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está Bitencourt por Betancourt. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Abril 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.24-5851-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Telechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino: corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.13-5663-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1917. —José Babío, Escribano Público. Ab.24-5871-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ríos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.24-5870-v.my.4.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y em-

plaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público: 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público: 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta: 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Bailefin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-5892-v.jn.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De un almacén y bar

Armazones, mostradores, mesas, sillas, balanza, bebidas surtidas, heladera, platos, vasos, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 11.a sección, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Sucesión Juan Ospitaleche contra Juan Ospitaleche, desalojo y cobro de alquileres", en mi salón de ventas, Zabala 1371, el sábado 5 de Mayo, á las 13 horas y 30, al mejor postor. Ab.25-5884-v.my.5.

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Mayo entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos setenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 20 de 1917. — Enrique Schweizer. Ab.24-5873-v.my.4.

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Médica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fiderera, etc., mercaderías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito. Ab.18-5781-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Cami, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil ciento noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades des-

lindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.
Planos é informes, Misiones 1362.
Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.
La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos, ver al rematador de 10 á 12.
Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.
Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchet de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Díez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zolla Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros datos, Paysandú 1196.
Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día vetinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle pública; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.4-5559-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a, sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Daimiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5737-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5708-v.ab.28.

ANTONIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5685-v.ab.28.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leópolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5728-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres marrones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.

Ab.16-5700-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-5786-v.my.5.

JUAN J. CUENCA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y al contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maggilo. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.

Ab.23-5833-v.my.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Segredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colloló; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.

Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.

Ab.25-5887-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.

Ab.25-5886-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.

Ab.25-5885-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón

social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace sta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.
Ab.24-5864-v.my.14.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.
Ab.24-5867-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.
Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.
Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.
Ab.24-5872-v.my.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.
Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.
Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.
Ab.23-5839-v.my.12.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.
Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.
Ab.21-5800-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, inclusos las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.
Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para

colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.
Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, rabiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, los señores Martínez y Compañía, representados por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Arauchо. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Quinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Udabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Gálán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez*. *Jas. Olivera*.

5607-pte.1016. Montevideo, Abril 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento; grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá.	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco.............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9...	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Mouliá, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.
Ab.10-5587-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.
Ab.4-5539-v.ab.26.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava.
Ab.4-5542-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.
Ab.9-5562-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.
Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.
Ab.4-5540-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.
Ab.4-5537-v.ab.26.